

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 13 DE JUNIO DE 2006

Nº 25,565

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 74

(De 9 de junio de 2006)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA (PRODEC)” PAG. 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 75

(De 9 de junio de 2006)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS” PAG. 4

DECRETO EJECUTIVO Nº 76

(De 9 de junio de 2006)

“POR EL CUAL SE REEMPLAZA UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO OESTE, S.A.” PAG. 5

DECRETO EJECUTIVO Nº 77

(De 9 de junio de 2006)

POR EL CUAL SE REEMPLAZAN ALGUNOS DIRECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., EN REPRESENTACION DE LAS ACCIONES CLASE “A” DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA PAG. 6

RESOLUCION Nº 082

(De 11 de mayo de 2006)

“EXCEPTUAR A LA DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE LE AUTORIZA PARA QUE EN NOMBRE DE LA NACION, TRASPASE EN PROPIEDAD A TITULO GRATUITO A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, LA FINCA Nº 37511, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL ANTIGUO EDIFICIO DEL REGISTRO PUBLICO” PAG. 7

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 149

(De 9 de junio de 2006)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A DOS REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)” PAG. 8

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 2006-100

(De 8 de mayo de 2006)

“DECLARAR LA COOPERATIVA DE TRABAJO ARENERA, R.L., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS” PAG. 10

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/2.60

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO N° AL-1-70-05

(De 24 de noviembre de 2005)

**"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E ISANDRO ALBERTO IBÁÑEZ
RUSSO, CON CEDULA N° 8-173-756, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CORPORACION M&S
INTERNACIONAL C.A., S.A." PAG. 15**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION FINAL (DESCARGO) N° 4-2006

(De 7 de abril de 2006)

**"DECLARAR QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL IMPUTABLE A LOS
PROCESADOS, JOSE MARIA DE LA CRUZ VASQUEZ SANCHEZ, CON CEDULA N° 4-101-1396,
ENRIQUE ISABEL CABALLERO MORALES, CON CEDULA N° 4-89-632, IVANHOE VASQUEZ
SANCHEZ, CON CEDULA N° 4-138-2129 Y FRANCIS GABRIEL GUTIERREZ PINTO, CON CEDULA
N° 4-278-597" PAG. 20**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ENTRADA N° 170-03

(De 8 de febrero de 2006)

**"DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR LA FIRMA
GUERRA Y GUERRA ABOGADOS, EN REPRESENTACION DE HECTOR REQUENA" PAG. 30**

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION N° CNV 95-06

(De 26 de abril de 2006)

**"EXPEDIR LICENCIA DE ANALISTA A FAVOR DE SABINA HO DE RAMOS, CON CEDULA
N° 3-77-728" PAG. 39**

RESOLUCION N° CNV 96-06

(De 26 de abril de 2006)

**"EXPEDIR LICENCIA DE ANALISTA A FAVOR DE JELKA INES ESQUIVEL DE MARTINEZ, CON
CEDULA N° 8-244-304" PAG. 40**

EDICTO COLECTIVO N° 22 DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 PAG. 42

AVISOS Y EDICTOS PAG. 50

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 74
(De 9 de junio de 2006)**

Por el cual se designa a los miembros de la Junta Directiva del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 9 de enero de 2006 se creó el Fondo Canal de Panamá, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC).

Que el artículo 9 del referido Decreto Ley 1 de 2006 señala que la Junta Directiva del Programa estará integrada por el Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá; un ministro de Estado designado por el Presidente de la República; tres personas designadas por el Órgano Ejecutivo; y el Contralor General de la República, que sólo contará con derecho a voz, o quien éste designe.

Que de conformidad con lo previamente señalado, corresponde a este Órgano del Estado designar a los miembros de dicho organismo de dirección superior.

DECRETA:

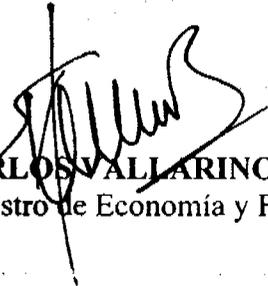
Artículo 1. Se designa a las siguientes personas como miembros de la Junta Directiva del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC): BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO, en su calidad de Ministro de Obras Públicas; CARLOS PASCO; MARIO CONTE; y FELIX B. MADURO.

Artículo 2. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO N° 75
(De 9 de junio de 2006)

Por el cual se designa a los miembros del Consejo de Administración de la
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura y atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Que el artículo 11 del Decreto Ley 10 de 2006, el cual modifica el artículo 11 de la Ley 26 de 1996, creó el Consejo de Administración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como un organismo supervisor, integrado por dos Ministros del Gabinete, tres personas que serán designadas por el Presidente de la República y el Director Ejecutivo de la Autoridad.

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos:

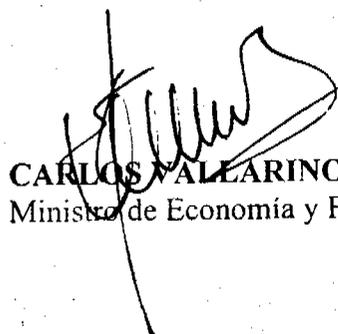
BENJAMIN COLAMARCO P., en su condición de Ministro de Obras Públicas;
CARLOS VALLARINO R., en su condición de Ministro de Economía y Finanzas;
GABRIEL DIEZ, JOSE SIMPSON, y MANUEL BENITEZ.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO N° 76
(De 9 de junio de 2006)

Por el cual se reemplaza un miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Social de las empresas de distribución y generación eléctrica, creadas en cumplimiento de la ley 6 de 3 de febrero de 1997, el Estado podrá nombrar a dos miembros de las Juntas Directivas de dichas empresas, mientras conserve por lo menos, un 25% de las acciones del capital social de éstas.

Que mediante Decreto Ejecutivo 79 de 17 de septiembre de 2004, se designó a los miembros que ejercerían la representación del Estado en las empresas de Generación y Distribución Eléctrica.

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a CARLOS VALLARINO R., como miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. en reemplazo de HECTOR ALEMAN.

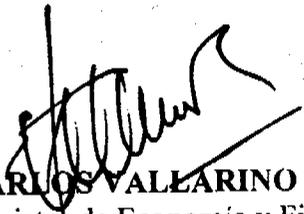
Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO Nº 77
(De 9 de junio de 2006)

Por el cual se reemplazan algunos Directores de la Junta Directiva de CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., en representación de las Acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 26 y 27 del Estatuto de la sociedad CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. establece que las Acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá, estará representado en la Junta Directiva de la sociedad por tres (3) directores.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.101 de 18 de octubre de 2004, se designó a los directores en la Junta Directiva de CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A, por las Acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá.

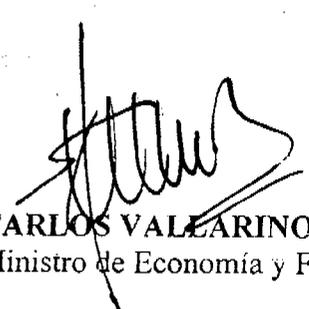
DECRETA:

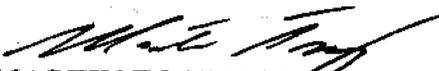
Artículo 1. Se designa a CARLOS VALLARINO RANGEL, como miembro principal y a ORCILA CONSTABLE, como miembro suplente de la Junta Directiva de CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., en representación de las Acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá, en reemplazo de HECTOR ALEMAN y OLGA GOLCHER, respectivamente.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


CARLOS VALERINO R.
Ministro de Economía y Finanzas


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RESOLUCION N° 082
(De 11 de mayo de 2006)

El Suscrito Ministro de Economía y Finanzas
En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Registro Público de Panamá, ha solicitado formalmente al Ministerio de Economía y Finanzas que se le traspase en propiedad la Finca No. 37511, inscrita al Tomo 915, Folio 306, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de La Nación, en la cual se encuentra construido el antiguo edificio del Registro Público, ubicada entre Calle 69 Este y la Avenida Nicanor De Obarrio (Calle 50), Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Que el Ministerio de la Presidencia mediante Nota DVM No. 224-03 de fecha 25 agosto de 2003, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el traspaso a la Dirección General del Registro Público de Panamá, de la Finca No. 37511, inscrita al Tomo 915, Folio 306, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que nos ocupa.

Que según los avalúos de la Ley, la finca a traspasar tiene un valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA CENTÉSIMOS (B/2,181,694.90)**.

Que de conformidad al artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto Ley No. 45 de 20 de febrero de 1990, el Ministerio de Economía y Finanzas detenta la administración y custodia de los bienes del Estado.

Que la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, por la cual se crea la entidad autónoma denominada Dirección General del Registro Público de Panamá, en el numeral 6 del artículo 16, establece que forman parte de los activos del Registro Público todos aquellos bienes "que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren destinados al funcionamiento del Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia..."

Que el artículo 58, Numeral 10 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1999, señala que no es necesario la celebración del procedimiento de selección de contratista, en los casos de adquisición o disposición de bienes cuando lo celebre el Estado con las instituciones autónomas o semiautónomas, o de éstas entre sí.

Que el suscrito Ministro de Economía y Finanzas considerando que la documentación correspondiente a este trámite se encuentra en orden y en virtud de las normas citadas pasa a ordenar lo pertinente en estos caso para que se proceda con el traspaso correspondiente por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO : Exceptuar a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del procedimiento de selección de contratista y se le Autoriza para que en nombre de LA NACIÓN, traspase en propiedad a título gratuito a la **Dirección General del Registro Público de Panamá**, la Finca No. 37511, inscrita al Tomo 915, Folio 306, de propiedad de La Nación, en el cual se encuentra construido el antiguo Edificio del Registro Público, ubicada entre Calle 69 Este y la Avenida Nicanor De Obarrio (Calle 50), Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá,

a la cual se le ha asignado un valor promedio de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA CENTÉSIMOS (B/.2,181,694.90).**

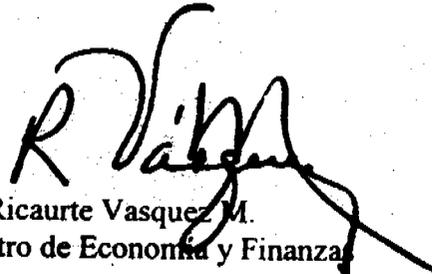
SEGUNDO : Advertir que la Finca donada será utilizada por el Registro Público "con la finalidad de amortizar la deuda que se mantiene con el consoreio encargado de ejecutar el proyecto de financiamiento, diseño y construcción de la nueva sede del Registro Público con el monto recibido por la venta de las fincas".

Dejar constancia en la Escritura Pública contentiva de la donación, la limitación al derecho de dominio sobre la Finca No. 37511, inscrita al Tomo 915, Folio 306, de propiedad de La Nación, en el cual se encuentra construido el antiguo Edificio del Registro Público, antes descrita, contenida en el Artículo 26-B del Código Fiscal.

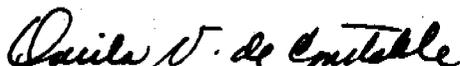
TERCERO : Ordenar a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas que elabore la escritura pública correspondiente de traspaso a título de donación y cuyo otorgamiento no causará gastos notariales ni de registro por ser parte interesada La Nación, la cual deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, 28, 26-B y concordantes del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990. Ley No. 3 de 6 de enero de 1999. Artículo 58 Numeral 10 y Artículo 102 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997. Ley No.63 de 31 de julio de 1973. Ley No. 97 de diciembre de 1998.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ricaurte Vasquez M.
El Ministro de Economía y Finanzas



Orcila V. de Constable
Viceministra de Finanzas

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 149
(De 9 de junio de 2006)**

Por el cual se designa a dos representantes principales y suplentes de la sociedad civil ante la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales", dispone que la Junta Directiva

de dicha entidad estará integrada por siete miembros con sus respectivos suplentes, designados por el Órgano Ejecutivo, así: el Ministro de Salud, un representante del Órgano Ejecutivo y cinco miembros de la sociedad civil.

Que de conformidad con la norma citada los representantes de la sociedad civil serán escogidos de ternas propuestas por un representante de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas; un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos; un representante de una de las organizaciones de trabajadores reconocidas; un representante de la Asociación de Propietarios de Inmuebles de la República de Panamá, y un representante de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto por la Cámara Panameña de la Construcción.

Que según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 77 de 2001, los primeros directores ejercerían sus cargos por términos escalonados de tres y cuatro años, y al vencimiento de cada período, los nuevos directores serán designados por un término de cuatro años.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.328 de 7 de octubre de 2002, se designó a los representantes de la sociedad civil por períodos escalonados, entre los cuales ya ha vencido el período de los representantes de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa, y de las organizaciones de trabajadores reconocidos, respectivamente.

Que en virtud de haber culminado el período por el cual fueron designados los actuales directivos de los gremios previamente referidos, el Órgano Ejecutivo debe efectuar las designaciones correspondientes de las ternas presentadas por la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa y por las organizaciones de trabajadores reconocidas.

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a las siguientes personas como miembros de la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por el término de cuatro años:

Por la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa:

RAUL HERNANDEZ
Principal

EVARISTO SANCHEZ
Suplente

Por las Organizaciones de Trabajadores Reconocidas:

JULIA SUIRA
Principal

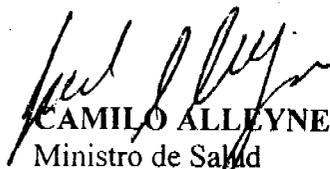
LUIS A. AMAYA
Suplente

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su ratificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 77 de 2001.

Artículo 3. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2006-100
(De 8 de mayo de 2006)

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. José M. Orocu Jiménez, abogado en ejercicio con oficinas en la ciudad de David, Ave. 3ra., frente al Parque Cervantes, Edificio Galherna, Despacho N° 1, en su condición de Apoderado Especial de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ARENERA, R.L.**, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava continental y de río) en dos (2) zonas de 235 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Cabecera y Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **CTARL-EXTR(grava continental y de río)2005-08;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado al Lic. José M. Orocu Jiménez, por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ARENERA, R.L.;**

- b) Memorial de solicitud;
- c) Certificado del Registro de Cooperativas sobre la personería jurídica de la Cooperativa;
- d) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Recibo de Ingresos N° 59963 de 9 de marzo de 2005, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **COOPERATIVA DE TRABAJO ARENERA, R.L.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (grava continental y de río) en dos (2) zonas de 235 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Cabecera y Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, de acuerdo a los planos identificados con los números 98-93 y 98-94.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

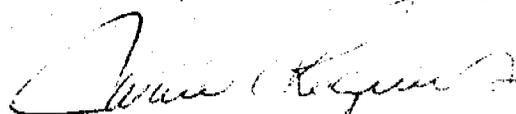
TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ARENERA, R.L.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

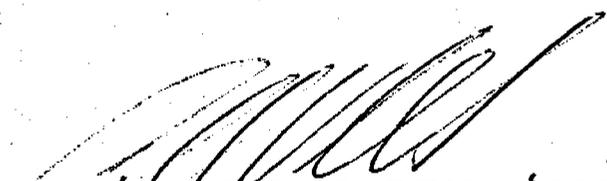
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por e Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales



ANÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ
Sub-Director Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL**EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el **Lic. José M. Orocu Jiménez**, abogado en ejercicio con oficinas en la ciudad de David, Ave. 3ra., frente al Parque Cervantes, Edificio Galherna, Despacho N° 1, en su condición de Apoderado Especial de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ARENERA, R.L.**, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava continental y de río) en dos (2) zonas de 235 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Cabecera y Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **CTARL-EXTR(grava continental y de río)2005-08**; la cual se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 82°33'43.89" de Longitud Oeste y 8°23'41.06" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°33'11.205" de Longitud Oeste y 8°23'41.06" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 950 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°33'11.205" de Longitud Oeste y 8°23'10.14" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°33'43.89" de Longitud Oeste y 8°23'10.14" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 950 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 95 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Cabecera y Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

ZONA N°2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 82°33'11.205" de Longitud Oeste y 8°23'13.68" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'38.52" de Longitud Oeste y 8°23'13.68" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.400 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'38.52" de Longitud

Oeste y 8°22'28.11" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°33'11.205" de Longitud Oeste y 8°22'28.11" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,400 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

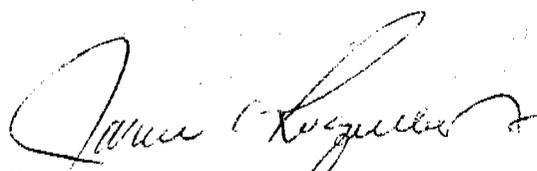
Esta zona tiene un área de 140 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Cabecera y Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

De conformidad con la Certificación expedida por el Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural Sr. Luis Nieto R., Provincia de Panamá, hace constar que Luis Antonio Pinto, Aurelio Monroy, Luis Pinto, Alfonso Olmos Montes, Diez Jum, tienen derechos posesorios. Que Augusto Samudio A., es propietario de la Finca 20020, Rollo 129, Documento 5, de la sección de propiedad. Que Manuel Aguirre, Rivadavia Olmos Rojas, IDIAP, Camilo Carrera, Andrés Peña Monroy, Benito López, Dario Samudio Olmos, Robin Antonio Castro Díaz, Luis Alvarado Samudio, María Salvador Olmos, Aparicio Sucesión, Alfredo Macharaviaya, José De Los Santos Peñas A., Emiliana De Morales, Adrián Peña Pereira, María de González, Dolores Lara Morales, Cartola de Monroy, Julián Rueda, Aurerio Aparicio y otros, Regina Atencio, tienen derecho posesorios. Que Javier Contreras, es propietario de la Finca 23003, Rollo 2004, Documento 7, de la sección de propiedad. Que Victor Montes, es propietario de la Finca 9603, Tomo 871, Folio 50, de la sección de propiedad.

Este **AVISO** se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este **AVISO** deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 8 de mayo de 2006.



JAIME ROQUEBERT T.
Director Nacional de Recursos Minerales

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

**PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

**CONTRATO N° AL-1-70-05
(De 24 de noviembre de 2005)**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, y **RICAURTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-203-82, vecino de esta ciudad, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, e **ISANDRO ALBERTO IBÁÑEZ RUSSO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-173-756, quien actúa en nombre y representación de **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha S.E. 1106, Documento 409464, con Licencia Industrial Provisional N° 2005 - 7474, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-0-09-0-08-LP-000202-1**, para la **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, celebrada el día 12 de septiembre de 2005 adjudicada mediante Resolución N° AL-77-05, de 6 de octubre de 2005, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: Conformación de calzadas y cuentas, colocación de sub-base y base para pavimentos, pavimentación con hormigón asfáltico caliente, señalamiento vial; además de la colocación de riego de imprimación, parcheo con mezcla asfáltica caliente, construcción y conservación de drenajes y otros trabajos complementarios para la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, PROVINCIA DE PANAMÁ**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos.
3. La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 78/100 (B/. 2,099,039.78)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA B/. 1,999,085.50	18,518.50	0.09.1.6.001.01.01.502 de la vigencia fiscal del año 2005.
	1,980,567.00	Diferencia a pagar en la vigencia fiscal del año 2006.
ITBMS B/. 99,954.28	925.93	0.09.1.6.001.01.01.502 de la vigencia fiscal del año 2005.
	99,028.35	Diferencia a pagar en la vigencia fiscal del año 2006.

EL ESTADO aportará la suma de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL BALBOAS CON 19/100 (B/. 62,971.19)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional; suma que será pagada de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
GASTOS ADMINISTRATIVOS B/. 62,971.19	583.33	0.09.1.6.001.01.01.502 de la vigencia fiscal del año 2005.
	62,387.86	Diferencia a pagar en la vigencia fiscal del año 2006.

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEXTA: FIANZA.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que

responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 070-001-00001988-000000, de la empresa **Cía. Internacional de Seguros, S.A.**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 89/100 (B/. 1,049,519.89)**, con una vigencia de 259 días, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de

EL ESTADO. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

SÉPTIMA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite **PROGRESO DE LA OBRA** del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los **SIETE (7)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para EL ESTADO: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundu, Edificio 1014,
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.
- b) Para EL CONTRATISTA: Calle Principal de Guadalupe
Corregimiento El Coco, La Chorrera.
Antigua Cantera El Coco
Apartado 5301. Balboa, Ancón
Tel: 244-1590 Fax: 224-2791

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a **EL ESTADO** la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 67/100 (B/. 699.67)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

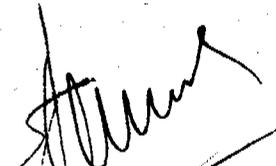
DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

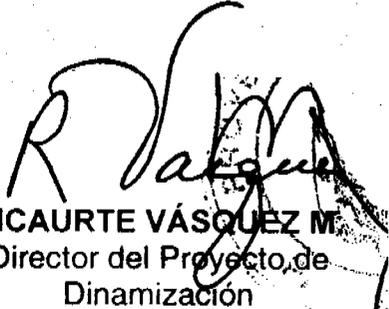
El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2005.

POR EL ESTADO

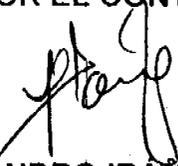


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas



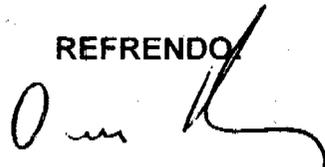
RICAUARTE VÁSQUEZ M.
Director del Proyecto de
Dinamización

POR EL CONTRATISTA:



ISANDRO IBÁÑEZ RUSSO
Corporación M&S Internacional CA. S.A.

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, seis (6) de diciembre de 2005

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION FINAL (DESCARGO) N° 4-2006
(De 7 de abril de 2006)

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRILMONIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. PANAMA, SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL SEIS (2006).

PLENO

LOURDES I. ARIAS
Magistrada Sustanciadora

VISTOS:

Mediante Resolución de Reparos N°38-2004 de 30 de septiembre del 2004 esta Dirección ordenó el inicio del trámite para determinar y establecer la responsabilidad que le pueda corresponder a los ciudadanos José María De la Cruz Vásquez

Sánchez, Enrique Isabel Caballero Morales, Ivanhoe Vásquez Sánchez y Francis Gabriel Gutiérrez Pinto, todos de generales conocidas en autos, por lesión al patrimonio del Estado.

El presente proceso de responsabilidad patrimonial, tiene como fundamento el Informe de Antecedentes contentivo del resultado de la investigación que estableció irregularidades en lo relativo al cobro por la confección de las letras de los nombres en los diplomas y certificados de los graduandos de sexto grado y preescolar de la Dirección Provincial de Educación de Chiriquí, correspondiente al año escolar 1999 y el destino de esos fondos, actividad en la que se involucra a la empresa **Comerciales Rema, S.A.**

Además, se investigó la utilización por parte de la misma empresa, de instalaciones y equipos de informática del Instituto Profesional y Técnico Arnulfo Arias M., de la ciudad de David, a consecuencia de lo cual se ocasionaron daños a una impresora.

La Auditoría se inició en atención a orden impartida por el Contralor General mediante Resolución N°54-2001-DGA-RECHI de 19 de enero del 2001, cubriendo el periodo comprendido entre el 6 y el 31 de diciembre de 1999.

Como quiera que en autos consta que los procesados residen en la provincia de Chiriquí, mediante Resolución DRP N°266-2004 de 17 de noviembre del 2004 se libró Despacho a cargo del Juzgado de Circuito de lo Penal de Chiriquí para que les notificase la Resolución de Reparos, diligencia que se cumplió el 21 de enero del 2005, excepto en cuanto a Enrique Caballero cuyo abogado defensor licenciado Abel M. Fernández B., se notificó personalmente en este despacho el 20 de diciembre del 2004.

Posteriormente, el procesado Francis Gutiérrez P., otorgó poder para su defensa al licenciado Dicky Reynolds O. y el procesado José M. Vásquez S., al licenciado Raúl

Trujillo M., quien fue el único de los letrados que contestó los reparos y presentó pruebas (f.241 y siguientes).

En el presente proceso no se ha omitido el cumplimiento de solemnidades sustanciales que podrían dar lugar a su nulidad, por lo que a tenor del literal a) del artículo 36 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, se procede a emitir la correspondiente sentencia, previo el siguiente análisis de las constancias procesales.

Advierten los auditores, que el Informe de Antecedentes tuvo su origen en el Informe Especial N°19-7-2000, elaborado por el Departamento de Auditoría de la Dirección Regional de Educación de Chiriquí, imputándose al profesor **José María de la Cruz Vásquez Sánchez**, Director Regional de Educación de Chiriquí, las irregularidades que a continuación se describen (f.9).

En primer lugar, se expuso que el profesor Vásquez, autorizó la recaudación de aproximadamente siete mil novecientos ochenta y nueve balboas (B/7,989.00) para estampar los nombres en los certificados de primaria y pre-escolar, los cuales no fueron depositados a los fondos de la Dirección Regional de Educación de Chiriquí (f.9).

Los auditores explican que para acreditar la cuantía de la recaudación por la impresión de las letras de los diplomas y certificados escolares, dirigieron cuestionarios a los 32 Supervisores de Zona de la provincia de Chiriquí a quienes corresponde esta labor, preguntándoles de quién habían recibido la orden de efectuar las recaudaciones, a cuánto ascendieron las mismas y a quién entregaron lo recaudado.

Agregan los auditores, que de los 32 supervisores solo pudieron entregar la encuesta a 26; a los restantes no los localizaron por estar de vacaciones y recibieron respuestas de 24 Supervisores.

Conforme a las respuestas recibidas, los auditores establecieron en la suma de seis mil cuarenta y dos balboas (B/6,042.00) la cuantía de lo recaudado en concepto de elaboración de los nombres en los diplomas, suma que supuestamente debió depositarse en la cuenta oficial N°04-57-0003-2, denominada Fondo de Formación Profesional, según se indica en la Resolución del 11 de julio del 2000 del Ministerio de Educación que suspende del cargo al profesor José M. Vásquez, cuya copia aportaron al Informe y consta a foja 191.

No obstante, mediante nota de 13 de marzo del 2001, el Contralor General solicitó al Ministerio de Educación que le informase sobre el procedimiento a seguir para la confección de los nombres en los diplomas y certificados de educación primaria y pre-escolar, incluyendo costos de confección, recaudación del dinero, custodia o depósito de lo recaudado, etc. (f.173).

La respuesta la da el Director General de Educación mediante nota del 6 de abril del 2001, en cuya parte medular expone lo siguiente:

"...la circular N°DGE 124-90 de 18 de septiembre del 2000, dispone '...el Ministerio de Educación asumirá los costos de impresión de los formatos de certificados de primaria de los centros educativos oficiales'. Además, la misma circular instituye que 'se mantienen los costos de los diplomas de sexto año y certificados de tercer año o noveno grado (B/0.40 por cada uno)'. Este costo fue señalado en la Circular N°DGE124-164 de 1 de agosto del 2000 (los costos para la primaria quedan eliminados en esta circular).

Sin embargo, las letras de los certificados y diplomas, en todos los niveles tendrán un costo mínimo no establecido, **para el padre de familia**. La asignación del costo de las letras debe darse en común acuerdo entre los directivos del centro educativo y la Asociación de Padres de Familia (artículo 261, Ley 34 de 6 de agosto de 1995).

La recaudación del dinero en concepto de impresión de formatos de certificados de sexto y tercer año o noveno grado, se hará a través del siguiente procedimiento administrativo:

1. La Dirección del centro educativo depositará el dinero recaudado en el Banco Nacional de Panamá, en la cuenta número 047200261 del Fondo de Perfeccionamiento, o en Tesorería del Ministerio de Educación, ciudad de Panamá. "(lo subrayado es nuestro) (f.195).

Como consecuencia de la nota aclaratoria citada, se acredita que el pago por la impresión de los nombres en los diplomas o certificados, no provenía de fondos públicos, tampoco se estableció norma específica para el manejo y custodia de este fondo, ya que la norma anterior hace referencia a los fondos por impresión de formatos de certificados de secundaria, por lo que no se les puede atribuir responsabilidad por la falta de depósito en cuentas oficiales.

Adicionalmente, los auditores no cuantificaron la supuesta lesión patrimonial en este concepto, como tampoco acreditaron suma alguna como ingreso ni como faltante. Sin embargo, la Resolución de Reparos carga como lesión por la suma de seis mil cuarenta y dos balboas (B/6,042.00) más intereses, que constituye el monto que los supervisores de escuelas declararon haber recibido para la confección de las letras de los diplomas.

Se acusó también al profesor Vásquez de haber contratado en forma directa a la empresa Rema, S.A., para la impresión de los nombres (f.9), no obstante, como quiera que el trabajo fue realizado y entregado al colegio, la responsabilidad se limita al plano administrativo.

Por último, en cuanto a la impresión de los nombres en los diplomas, se afirma que el procesado Vásquez, autorizó el pago de viáticos a supervisores como reconocimiento por haber recaudado los pagos correspondientes.

No existe constancia documental de la supuesta autorización para el pago de viáticos, puesto que en la **Resolución de 11 de julio del 2000** del Ministerio de Educación que suspende del cargo al profesor José M. Vásquez, se dice que la autorización fue verbal.

Resulta difícil concebir que en una institución gubernamental pueda autorizarse viáticos en forma verbal, sobre todo cuando la experiencia nos indica que siempre se

da por escrito, con la aprobación de funcionarios de la institución e incluso con participación de los auditores de la Contraloría General de la República. Tampoco se acreditó que el Estado hubiera pagado esos viáticos.

En todo caso, los auditores exponen en el Informe de Antecedentes:

"Diez (10) de los supervisores (42%) de un total de 24 aceptaron haber recibido un pago por esta actividad de cobro de parte de la Empresa Rema, S.A., por un total de B/.645.00, en concepto de movilización. Siete (7) de ellos afirmaron haber recibido este pago de parte del señor Ivanhoe Vásquez, dos (2) de ellos no especificaron quien les realizó este pago " (f.12).

También se refieren los auditores, a los supervisores **Vitelio Concepción y Luis Sánchez**, como si hubiesen declarado en forma diferente a los 17 a que se refieren en el párrafo precedentemente citado, al afirmar que solo ellos y la profesora Josefa Montilla (no consta su declaración), declararon respecto a la autorización del pago (f.12). No obstante, tanto Concepción como Sánchez en sus declaraciones visibles a fojas 60 y 68 respectivamente, afirman que el pago en cuestión se les hizo de lo recaudado para impresión de los nombres en los diplomas, tampoco en este aspecto se ha acreditado lesión patrimonial en perjuicio del Estado.

La Resolución de Reparos, como antes se expresó, atribuyó como posible lesión patrimonial el total del costo de los diplomas, ingreso que además no fue debidamente acreditado; sin embargo, no es posible considerar un perjuicio al Estado en este renglón cuando la prestación fue efectivamente recibida por los interesados. Por este motivo el Informe de Antecedentes no estableció lesión patrimonial, sino que en su literal c, de foja 26, señaló la existencia de irregularidades administrativas, conclusión compartida por la sustanciadora.

Como segunda irregularidad que habría ocasionado la lesión patrimonial, la Resolución de Reparos señaló el daño causado a una impresora del Instituto

Profesional y Técnico Arnulfo Arias Madrid, valorada en quinientos cuarenta y cuatro balboas (B/.544.00), irregularidad en la que además del profesor Vásquez se involucra al procesado Enrique I. Caballero M., quien era el Director encargado del colegio.

Al respecto, las profesoras Dina E. Juncá (f.116) y Lutzia Del C. Esquivel M., (f.1200), coinciden en declarar que después que se realizó la impresión de los certificados y los diplomas, efectuaron una inspección al equipo de informática y descubrieron que una impresora HEWLETT PACKARD 880C estaba dañada por que tenía atorado en su interior un certificado original.

A foja 176 consta copia de la Orden de Compra del Departamento de Proveeduría y Compras del Ministerio de Educación en la que se describe la Impresora de Inyección de Tinta, Hewlett Packard, modelo 880C con un precio de quinientos cuarenta y cuatro balboas (B/.544.00), (se compraron 2) y, la correspondiente factura de la empresa MEGABYTE DE PANAMA, S.A., de 2 de octubre de 1999 (f.186).

No obstante, a pesar de lo declarado por la profesora Juncá el 23 de enero de 2001 (f.116), con anterioridad el informe que rindiera el profesor Caballero el 11 de mayo de 2000 afirma que el técnico de la empresa Megabyte, luego de revisar "el equipo de red" concluyó que las fallas en el equipo son de software y solo una presenta daños en el hardware (f.174).

Como los auditores advirtieron que en el mencionado informe no se aludía específicamente a la impresora en cuestión, enviaron nota en febrero de 2001 a la empresa inquiriendo sobre el aparato mencionado.

Al respecto, los auditores concluyen:

"...la empresa Management Information Systems, no ha manifestado opinión alguna en relación a la nota enviada. Por lo tanto, al no recibir ninguna respuesta de esta compañía y por todo lo anteriormente expuesto, lo cual nos demuestra que hay contradicciones

sobre el verdadero estado o condición de esta impresora, **no ha sido posible cuantificar el daño o pérdida ocasionado a este equipo.**" (lo subrayado es nuestro) (f.22).

Sobre el particular, llama la atención que la nota remitida por la Directora Nacional de Básica General, visible a foja 35, aclara a todos los planteles que el costo máximo para el pago de las letras en los certificados debe ser de un balboa (B/.1.00). Dicho texto guarda relación directa con la nota antes citada del 6 de abril del 2001 por la cual el Director General de Educación informa a la Contraloría General de la República que el costo de los formatos de los certificados de primaria y educación inicial es gratuito, a diferencia de las letras de esos certificados, que corren por cuenta del padre de familia. Lamentablemente, el informe de Auditoría no aclara, ni tampoco existe contrato suscrito, si la empresa Comerciales Rema, S.A. asumió la confección de las letras y además la impresión de los certificados. Según afirmación de foja 16, los servidores de las computadoras del plantel fueron revisados por funcionarios del Ministerio Público, y en ellos se encontró un modelo de certificado de Kinder y la configuración de una impresora cannon; lo que denota que el trabajo abarcó ambos aspectos y corrobora las declaraciones de los docentes y empleados de la empresa, respecto a que también se utilizaron impresoras privadas o de propiedad de Comerciales Rema, S.A. (las impresoras del plantel eran Hewlett Packard).

Por otra parte, se observa que el señor Ivanhoe y el señor Gutiérrez Pinto (fs. 17,134,125) manifestaron que las computadoras del plantel fueron utilizados por motivo de seguridad; pues debieron escanear las firmas del Director Regional y demás funcionarios que debían aparecer en los certificados. Asimismo, afirmaron que el profesor Caballero, Director del Instituto Profesional y Técnico Arnulfo Arias M., les ofreció las instalaciones del plantel y que la impresora Hewlett Packard fue utilizada para imprimir los certificados de ese centro escolar de educación básica, lo que se hizo de modo gratuito.

Esta última afirmación fue reiterada por el profesor Caballero, quien manifestó que por el uso de la máquina solicitó como una contribución la confección de los diplomas de Primer Ciclo, que fueron 240 diplomas. Que el dinero pagado por estos diplomas quedó depositado en la cuenta oficial del colegio en el Banco Nacional de Panamá, el cual no se utilizó porque los diplomas se los hicieron de modo gratuito. Cabe recordar que los diplomas de Primer Ciclo, según la circular antes mencionada, tienen un costo de cuarenta centavos (B/.0.40) el formato y un pago adicional por las letras.

Además, entre las pruebas presentadas por el abogado defensor del procesado Vásquez Sánchez, tenemos copia auténtica del Informe que el Departamento de Enlace de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Educación le rinde a la Directora Regional de Educación, al final del cual hace constar que las 2 impresoras Hewlett Packard, modelo 880C que se compraron el 2 de octubre de 1999, estaban funcionando hasta el año 2004 (f.249); y, las irregularidades investigadas datan de 1999.

En consecuencia, los elementos probatorios analizados tampoco acreditan lesión patrimonial en cuanto a la impresora en cuestión y aun si el estado quisiera resarcirse por el uso del equipo esto no fue medido en términos monetarios en el Informe de Antecedentes.

No obstante lo anterior, los hechos cuestionados han tenido lugar por la falta de cumplimiento de las normas que rigen los procedimientos administrativos que han sido implementados para lograr transparencia en todos los actos públicos y las sanciones disciplinarias, sin embargo, conciernen al ente nominador, por lo que se deberá remitirse copia autenticada de lo actuado.

Por las consideraciones expuestas, esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR que no existe responsabilidad patrimonial imputable a los procesados, **José María De La Cruz Vásquez Sánchez** con cédula de identidad personal N° 4-101-1396, **Enrique Isabel Caballero Morales** con cédula de identidad personal N° 4-89-632, **Ivanhoe Vásquez Sánchez** con cédula de identidad personal N° 4-138-2129 y **Francis Gabriel Gutiérrez Pinto** con cédula de identidad personal N°4-278-597.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra el patrimonio de los procesados en la Resolución DRP N°257-2004 de 20 de octubre del 2004.

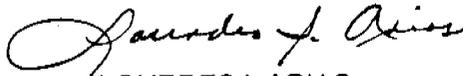
Tercero: COMUNICAR lo resuelto a la Dirección General del Registro Público, a las Tesorerías Municipales del país y a las entidades bancarias privadas y públicas de la República, a efectos de que procedan al levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la Resolución DRP N°257-2004 de 20 de octubre del 2004.

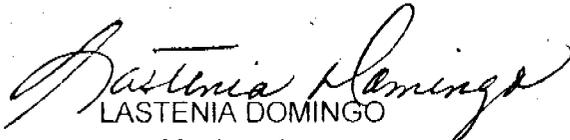
Cuarto: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

Quinto: ORDENAR el cierre y archivo del presente expediente.

Fundamento de Derecho: artículos 2° y 17° del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990 y los artículos 38 y 41 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LOURDES I. ARIAS
Magistrada Sustanciadora


LASTENIA DOMINGO
Magistrada


OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado


MARÍA CRISTINA DOVAL
Secretaría General

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
ENTRADA N° 170-03
(De 8 de febrero de 2006)**

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por la firma Guerra y Guerra Abogados, en representación de HÉCTOR REQUENA, para que se declare nula, por ilegal, la reunión extraordinaria del Consejo General Universitario N°1-2003 de 30 de enero de 2003 de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, (8) ocho de febrero de dos mil seis (2006).

VISTOS:

La firma Guerra y Guerra Abogados, actuando en nombre y representación de HÉCTOR REQUENA, ha interpuesto ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia demanda contencioso administrativa de nulidad con el fin de que se declare nula, por ilegal, el Acta N°1 de la reunión extraordinaria del Consejo General Universitario N°1-2003 de 30 de enero de 2003 de la Universidad Autónoma de Chiriquí:

Mediante auto de 25 de abril de 2003 (fs.67-69), la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia no accedió a la petición de suspensión provisional de los efectos del Acta N°1 de la reunión extraordinaria del Consejo General Universitario N°1-2003 de 30 de enero de 2003 de la Universidad Autónoma de Chiriquí. De igual forma, la Sala negó una nueva solicitud de suspensión de los efectos del acto impugnado a través del auto de 2 de julio de 2003.

La presente demanda fue admitida por medio del auto de 22 de septiembre de 2000 (f.111), se le solicitó al Rector de la Universidad Autónoma de Chiriquí que rindiera un informe de conducta y se le corrió traslado de la misma a la Procuradora de la Administración.

I. La pretensión y su fundamento.

El objeto de la presente demanda lo constituye la declaratoria de ilegalidad del Acta N°1 de la reunión extraordinaria del Consejo General Universitario N°1-2003 de 30 de enero de 2003 de la Universidad Autónoma de Chiriquí en la que consta que se crea la Facultad de Medicina, se modifica el estatuto universitario y se reforma el reglamento para la elección del Rector.

Según el recurrente el acto impugnado infringe los artículos 14 (numeral 9), 19 (numeral 1, literal c), 39 (numeral 2, literales c y d), 44 del Estatuto Universitario.

La primera de estas disposiciones que se considera infringida es el numeral 9 del artículo 14 del Estatuto Universitario, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 14. El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de la UNACHI en materia de política general de la institución y estará integrado de la siguiente forma:

1. ...

9. Un representante docente de cada Facultad y Centro Regional.”

A juicio de la parte actora la norma transcrita fue quebrantada de forma directa por omisión, toda vez que en el caso del profesor Rojas, el mismo es profesor de la sede central, no así del CRUBA, razón por la cual de conformidad con el numeral 9 del

artículo 14 del Estatuto, perdió su condición de representante docente del Centro Regional desde el momento en que es trasladado hacia la sede central y no podía en consecuencia, tomar parte del Consejo General Universitario como representante docente del CRUBA.

Otra disposición que el actor considera como infringida es el literal c del numeral 1 del artículo 39 del Estatuto Universitario que dispone lo siguiente:

“Artículo 39. Para ser representante ante los órganos de gobierno de la UNACHI se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. REPRESENTANTES DOCENTES:

- a. ...
- b. ...
- c. No ser autoridad universitaria; ni ocupar cargo administrativo en la UNACHI; Y
- d. ...”

Sostiene el recurrente que el acto atacado viola directamente por omisión el artículo transcrito, ya que algunas personas que fungieron como representantes docentes al Consejo demandado fungían, efectivamente, para el 30 de enero de 2003 como funcionarios de la UNACHI en cargos administrativos.

También se estiman quebrantados los literales c y d del numeral 2 del artículo 39 del Estatuto Universitario que preceptúan:

“Artículo 39. Para ser representante ante los órganos de gobierno de la UNACHI se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. ...

2. REPRESENTANTES ESTUDIANTES:

- a. ...
- b. ...
- c. Estar debidamente matriculado y poseer un índice académico no menor de 1.5.
- d. No ser funcionario administrativo de la UNACHI.
- e. ...”

Indica el recurrente que la norma transcrita fue vulnerada de forma directa por omisión porque participaron efectiva y activamente en el Consejo varias personas que, habiendo sido electos como Representantes Estudiantiles, perdieron su capacidad para fungir como tales, puesto que entraron a desempeñar cargos administrativos dentro de la UNACHI,

posiciones que ocupaban al momento de verificarse el Consejo General demandado, amén que algunos de ellos ya no se encontraban matriculados como estudiantes regulares de la Universidad por haber terminado efectivamente sus respectivas carreras.

Finalmente el demandante aduce que se vulnerado el artículo 44 del Estatuto Universitario, el cual es del tenor siguiente:

“Artículo 44. Cuando un estudiante miembro de un órgano de gobierno es contratado por la UNACHI, pierde su representación automáticamente.

Cuando un miembro del personal docente o administrativo pase a ocupar una posición de libre nombramiento y remoción pierde automáticamente su representación ante un órgano de gobierno.”

Afirma el recurrente que la norma transcrita fue violada directamente por omisión porque los representantes estudiantiles que participaron en el Consejo Universitario No.1-2003 al momento de celebrarse el referido Consejo, se desempeñaban como funcionarios de la UNACHI. De igual forma señala que se quebrantó la disposición estatutaria, puesto que las profesoras Griselda Pino, Milagro Sarría, José Candanedo y José Rojas asistieron y participaron del Consejo General demandado a pesar de encontrarse legalmente imposibilitados de hacerlo y plenamente consciente de la responsabilidad penal y administrativa que les corresponde o pudiese caber en virtud de las irregulares intervenciones o actuaciones de los prenombrados.

II. Intervención de terceros interesados.

Por medio de la providencia de 11 de mayo de 2004 (f.255) se admitió a Virgilio Olmos Aparicio como parte en la presente demanda.

La apoderada judicial del profesor Olmos señaló en su escrito de alegato que no es cierto que los docentes, administrativos y estudiantes mencionados en la demanda estaban inhabilitados para participar en el Consejo General Universitario de 30 de enero de 2003, pues conforme al artículo 148 del Estatuto Universitario la participación de los profesores, administrativos y estudiantes no es ilegal porque sus representaciones son válidas hasta tanto se nombraran nuevos representantes ante dicho Consejo.

III. El informe de conducta del Rector de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Mediante escrito visible de foja 178 a 181 del expediente, el Rector de la Universidad Autónoma de Chiriquí rindió su informe de conducta en el que le solicita a los Magistrados que integran la Sala que desestime la presente demanda de nulidad, toda vez que no tiene fundamento legal, pues no es cierto que los docentes, administrativos y estudiantes mencionados en la demanda estaban inhabilitados para participar en el Consejo General Universitario de 30 de enero de 2003. Señala que para el 30 de enero de 2003, la UNACHI aún no contaba con Reglamento General de Elecciones Universitarias, por lo que el reglamento vigente para esa fecha era el Reglamento General de Elecciones Universitarias de la Universidad de Panamá y que según su artículo 148 la participación de los profesores Edilsa de Ng, Griselda Pino, José Candanedo, José Rojas, Milagros Sarría y de los estudiantes Evelia Atencio y Katherine Santamaría en el Consejo General Universitario N°1-2003 de 30 de enero de 2003 de la Universidad Autónoma de Chiriquí, no es ilegal, ya que sus representaciones eran válidas mientras no se nombraran nuevos representantes ante dicho Consejo.

IV. La Vista de la Procuradora de la Administración.

La Procuradora de la Administración mediante la Vista N°730 de 17 de noviembre de 2003 (fs.238-246) les solicitó a los Magistrados que conforman la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia que declaren nula, por ilegal, Acta N°1 de la reunión extraordinaria del Consejo General Universitario N°1-2003 de 30 de enero de 2003 de la Universidad Autónoma de Chiriquí, toda vez que se logró acreditar que en la reunión del día 30 de enero de 2003 del Consejo General Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí, participaron docentes que ocupaban cargos administrativos, lo que conlleva el incumplimiento de las normas legales que preceptúan sobre el quórum de este importante órgano de deliberación y gobierno que debe procurar la participación de todos los estamentos universitarios.

No obstante lo anterior, indica que con respecto a las estudiantes Evelia Atencio y Katherine Santamaría no existen suficientes elementos probatorios en el expediente que

lleven a la convicción de que lo alegado por el actor es cierto, motivo por el cual, no se produce la alegada violación al numeral 1, literal c, del artículo 39 del estatuto universitario.

V. Decisión de la Sala.

Una vez cumplidos los trámites correspondientes, la Sala procede a resolver la presente controversia, previa las siguientes consideraciones.

El acto administrativo impugnado lo constituye el Acta N°1 de la reunión extraordinaria del Consejo General Universitario N°1-2003 de 30 de enero de 2003 de la Universidad Autónoma de Chiriquí en la que consta que se crea la Facultad de Medicina, se modifica el estatuto universitario y se reforma el reglamento para la elección del Rector.

Para una mejor comprensión de cómo está conformado el Consejo General Universitario, es necesario citar el contenido de los artículos 10 y 14 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí:

“Artículo 10. La autonomía de la UNACHI deberá ejercerse por medios democráticos de autogobierno, que incluyan la participación activa de todos los miembros de la comunidad universitaria, quienes tendrán el derecho y la oportunidad, sin discriminación alguna, de tomar parte en la conducción de los asuntos académicos y administrativos. Todos los órganos superiores de la Universidad deberán ser libremente elegidos y estar compuestos por miembros de los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

Artículo 14. El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de la UNACHI en materia de política general de la institución y estará integrado de la siguiente forma:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Los Vicerrectores con derecho a voz. El Vicerrector Académico presidirá el Consejo General Universitario en ausencia del Rector, en cuyo caso tendrá derecho a voto.
3. El Secretario General, quien actuará como secretario de este Consejo, con derecho a voz.
4. Los Decanos
5. Los Directores de Centros Regional.
6. El Director de Planificación universitaria con derecho a voz.
7. El Director de Asuntos Estudiantiles con derecho a voz.
8. El Director de Extensión con derecho a voz.
9. Un representante docente de cada Facultad y Centro Regional.

10. Un representante estudiantil de cada Facultad y Centro Regional.
11. Una representación de los trabajadores administrativos, cuyo número equivaldrá al diez por ciento (10%) de los miembros del Consejo General Universitario..."

Reposa de foja 165 a 167 del expediente la Nota N°SG-202-UNACHI de 23 de mayo de 2003, suscrita por el Secretario General, a.i. de la UNACHI, por medio de la cual certifica el estatus al 30 de enero de 2003 de los siguientes profesores:

- Griselda Pino al 30 de enero de 2003 fungía como Vice-Decana de la Facultad de Administración Pública, pues fue electa para dicho cargo por votación de los profesores, estudiantes y administrativos de la Facultad de Administración Pública el 22 de agosto de 2001.
- José Candanedo al 30 de enero de 2003 ejercía el cargo de Director de Planificación Universitaria, puesto que es de libre nombramiento y remoción designado por el profesor Virgilio Olmos, Rector de la UNACHI desde el 27 de agosto de 2001.
- José del C. Rojas, quien al 30 de enero de 2003 se desempeñaba como miembro del Consejo General Universitario desde el 8 de noviembre de 2000 al ser elegido por votación de los Profesores Regulares y el Centro Regional Universitario de Barú.
- Milagros Sarria al 30 de enero de 2003 ejercía el puesto de oficial de protocolo con funciones de Directora de Protocolo, puesto de selección con requisitos de especialización en el puesto, nombrada por el profesor Virgilio Olmos desde el 18 de enero de 2001.

Todos estos profesores, tal como evidencia el Acta No. 1-2003 de 30 de enero de 2003, participaron en la reunión como representante de los profesores (salvo el profesor José Candanedo quien presentó en calidad de autoridad superior) cuando para esa fecha formaban parte del personal administrativo en atención al cargo que ocupaban, conforme se indicó en el párrafo anterior.

De igual forma reposan a fojas 288 y 289 del expedientes dos certificaciones de 10 de mayo de 2004 suscritas por la Directora de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chiriquí en las que indica que al 30 de enero de 2003 la joven Katherine

Santamaría ejercía el cargo de ayudante General en la Librería Universitaria y que para la misma fecha la joven Evelia Atencio ejercía el cargo de Secretaria I en el Centro Regional de la Universidad de Barú.

Una vez efectuado un análisis exhaustivo del expediente, la Sala considera que el Acta N°1 de la reunión extraordinaria del Consejo General Universitario N°1-2003 de 30 de enero de 2003 de la Universidad Autónoma de Chiriquí en la que consta que se crea la Facultad de Medicina, se modifica el estatuto universitario y se reforma el reglamento para la elección del Rector, viola los artículos 14, 39 (literales c y d del numeral 2) y el artículo 44 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Esto es así, pues se encuentra plenamente acreditado en el expediente que en la reunión del 30 de enero de 2003 del Consejo General Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí participaron docentes como representantes del cuerpo de profesores y que ocupaban en esa fecha cargos administrativos, así como también estudiantes que eran miembros del personal administrativo de dicha institución universitaria, lo que conlleva el incumplimiento de las normas legales que regulan lo relacionado al quórum de este importante órgano de deliberación y de gobierno que debe procurar la participación de todos los estamentos universitarios. En este punto, es importante citar los artículos 144, 145 y 148, del Reglamento de General de Elecciones Universitarias, que disponen lo siguiente:

“Artículo 144: Los representantes estudiantiles y administrativos en la Juntas de Facultades y Centros Regionales, así como los representantes administrativos en el Consejo General Universitario y en el Consejo Administrativo serán elegidos anualmente.

Los representantes docentes y estudiantiles en los Consejos General Universitario, Académico y Administrativo, así como los representantes administrativos en el Consejo Académico serán elegidos por un periodo de dos (2) años..

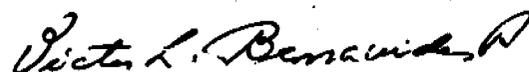
Artículo 145: Cada Facultad, Centro Regional y Extensión Docente tendrá un (1) representante docente y un (1) representante estudiantil, con su respectivo suplente en el Consejo General Universitario....

Artículo 148: Al vencerse el período de cualquier representante ante los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Panamá, no podrán separarse hasta tanto se escoja al nuevo representante..”

Los profesores Griselda Pino, José del Carmen Rojas y Milagros Rojas, tienen la calidad de miembros del Consejo General Universitario desde el día 8 de noviembre de 2000 y luego pasaron a ocupar posiciones administrativas, razón por la cual la Sala considera que en dicha reunión debió preverse dicha situación y, por lo tanto, debieron asistir los suplentes de estos profesores con posiciones administrativas. Lo mismo ocurre con las representantes estudiantiles Evelia Atencio y Katherine Santamaría, quienes se encontraban desempeñando cargos administrativos y por tal motivo no podían participar en la reunión del Consejo General Universitario.

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NULA, POR ILEGAL,** Acta N°1 de la reunión extraordinaria del Consejo General Universitario N°1-2003 de 30 de enero de 2003 de la Universidad Autónoma de Chiriquí

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL,


VÍCTOR L. BENAVIDES P.


WINSTON SPADAFORA F.


HIPOLITO GILL SUAZO


JANINA SMALL
Secretaria

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° CNV 95-06
(De 26 de abril de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Analistas;
2. Que el Capítulo IV. del Título III del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analistas en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión Nacional de Valores;
3. Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;
4. Que el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;
5. Que, el 17 de marzo del 2001, **Sabina Ho de Ramos**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;
6. Que el 3 de julio del 2001, **Sabina Ho de Ramos**, presentó solicitud de Licencia de Corredor de Valores y la misma le fue concedida mediante Resolución CNV-306-2001 del 27 de julio de 2001;
7. Que el día 20 de diciembre de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 del 30 de abril de 2004, ha presentado solicitud formal **Sabina Ho de Ramos** de Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;
8. Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe de fecha 11 de abril de 2006 y la misma no merece objeciones;
9. Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 20 de abril de 2006, y la misma no merece objeciones;
10. Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, la Comisión Nacional de Valores estima que **Sabina Ho de Ramos** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la Renovación de la Licencia de Analista, en consecuencia, se:

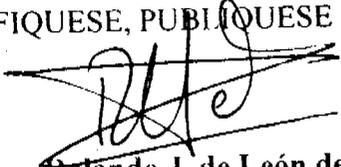
RESUELVE:

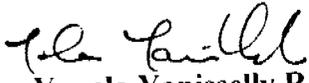
- PRIMERO:** EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Analista** a favor de **Sabina Ho de Ramos**, portadora de la cédula de identidad personal 3-77-728.
- SEGUNDO:** INFORMAR a **Sabina Ho de Ramos** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.59 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Yanela Yanisselly R.
Comisionado Vicepresidente


Doris D. de Núñez
Comisionada, a.i.

RESOLUCION N° CNV 96-06
(De 26 de abril de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Analistas;
2. Que el Capítulo IV, del Título III del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analistas en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión Nacional de Valores;

3. Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;
4. Que el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;
5. Que, el 13 de agosto del 2004, **Jelka Inés Esquivel de Martínez**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;
6. Que el 15 de febrero del 2005, **Jelka Inés Esquivel de Martínez**, presentó solicitud de Licencia de Corredor de Valores y la misma le fue concedida mediante Resolución CNV-47-2005 del 21 de febrero de 2005;
7. Que el día 20 de diciembre de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 del 30 de abril de 2004, **Jelka Inés Esquivel de Martínez** ha presentado solicitud formal de Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;
8. Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe de fecha 11 de abril de 2006 y la misma no merece objeciones;
9. Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 20 de abril de 2006, y la misma no merece objeciones;
10. Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, la Comisión Nacional de Valores estima que **Jelka Inés Esquivel de Martínez** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la Renovación de la Licencia de Analista, en consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Expedir, como en efecto se expide, **Licencia de Analista a favor de Jelka Inés Esquivel de Martínez**, portadora de la cédula de identidad personal 8-244-304, licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999,

Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004

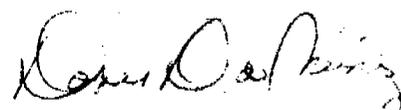
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada Vicepresidente



Doris D. de Núñez
Comisionada a.i

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN N° 8

EDICTO COLECTIVO N° 22 DEL 7 DE JUNIO DE 2006
 EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN
 A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE GUARARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDIASÍ, POCRÍ, TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

CEDULA CATASTRAL	HOMBRES	CEDELA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAS)	LIBERO NOROCCIDENTE	LIBERO SUR	LIBERO ORIENTE
DISTRITO DE GUARARÉ								
CORREGIMIENTO: EL HATO								
7550000000000000000	AGUSTINA GONZALEZ (M.U.)	(M.U.) 7-30-08	EL HATO GUARARÉ	PERIBAYO	1.949	ARMANDO RUIZ CEBALDO NAVARRO AGUSTINA SOLÍS SOLÍS	CAMINO DE LUANO ABajo AL HATO	DOMINGO SOLÍS BARRIOS CAMINO DE LUANO ABajo AL HATO
CORREGIMIENTO: GUARARÉ (CABECERA)								
7575000000000000000	MIRIAM DEL CARMEN SALCEDO DE SORIANO	8-04-08	GUARARÉ (GUARARÉ)	COMA DEL JAGUA	0.897	FRANCISCO CASTILERO (R.F.P.)	CAMINO A LOMA DEL ANJAN	MATTHEW CARRENS CAMINO A LOMA DEL ANJAN
CORREGIMIENTO: LLANO ABAJO								
7580000000000000000	ANAMMO PERALTA VILLARREAL	7-09-08	LA PERA GUARARÉ	LLANORABO	0.924	TERESA GONZALEZ DE PERALTA QUEBRADA MOTALABA	ELBA ROSA MORENO DE PERALTA MOTALABA	ESTANISLAO CARRASCO QUEBRADA MOTALABA
DISTRITO DE LAS TABLAS								
CORREGIMIENTO: LA PALMA								
7590000000000000000	BARQUE MELIOLA NAVARRA	7-30-08	LA PALMA	LA PALMA	3.310	RENE OLIVERO CERRILLO CERRILLO MELIOLA MELIOLA	JOSQUIN NAVARRA CERRILLO FRANCISCO VILLARREAL GONZALEZ ROLDAN CERRILLO CERRILLO MELIOLA MELIOLA	RENE OLIVERO CERRILLO CERRILLO CAMINO DE SERVICIO A LA PALMA
DISTRITO DE LOS SANTOS								
CORREGIMIENTO: AGUA BUENA								
7590000000000000000	ROQUE ANTONIO RIVERA DE GRACIA	7-02-08	CANAZA LOS SANTOS	EL LIMONCITO	0.376	DOÑA INEGRIT DE GRACIA CARRERAS CAMINO DE SERVICIO EL LIMONCITO	DOÑA INEGRIT DE GRACIA CARRERAS	DOÑA INEGRIT DE GRACIA CARRERAS
7590000000000000000	MICHAELIS MORENO DOMINGUEZ	7-28-08	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	LA ZATRA ARRIBA	1.418	SECUNDINO MORENO DOMINGUEZ CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE	SECUNDINO MORENO DOMINGUEZ CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE	ROBERTO RAMIREZ MORENO DOMINGUEZ NO GUANARE
7590000000000000000	RODOLFO ANTONIO DE GRACIA RIVERA	7-21-08	LA ZATRA ARRIBA LOS SANTOS	LOS BAJOS DEL RIO	1.130	EDUARDO MORENO DOMINGUEZ HONORATO BARRIOS (R.F.P.)	NO GUANARE	NO GUANARE
7590000000000000000	MICHAELIS MORENO DOMINGUEZ	7-28-08	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	LOS BAJOS DEL RIO	0.714	CAMINO DE SERVICIO EN LOS BAJOS DEL RIO CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE	NO GUANARE	NO GUANARE
7590000000000000000	SELMA MARÍA CARRERAS NAVARRA	2-28-08	LLANO ABAJO GUARARÉ	LOS BAJOS DEL RIO	1.188	CONCELA YAGNER VELAZQUEZ DE LEON CAMINO A EL RIO GUANARE	NO GUANARE	NO GUANARE
7590000000000000000	HONORATO CARRERAS NAVARRA	7-08-08	LLANO ABAJO GUARARÉ	LOS BAJOS DEL RIO	1.281	CAMINO A EL RIO GUANARE	NO GUANARE	NO GUANARE
7590000000000000000	CELESTINO RIVERA DE GRACIA	7-08-08	LA ZATRA ARRIBA LOS SANTOS	LA ZATRA	11.408	CELESTINO RIVERA DE GRACIA	SANTANA DE GRACIA ALONSO JOSE MARIA MOLINA DE GRACIA MARTIN LUIS DE GRACIA NAVARRA MARTIN LUIS DE GRACIA NAVARRA	ALFONSO CARRERAS NAVARRA CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE
CORREGIMIENTO: CANAZAS								
7590000000000000000	BRUNO DE GRACIA	7-28-08	CANAZA LOS SANTOS	CANAZAS	18.024	NEIRA ELIANA DE GRACIA DE GRACIA MIRIAM ANTONIO DE GRACIA VERA CAMINO DE AGUA BUENA A CANAZA	CAMINO DE SERVICIO A CANAZAS	BRUNO DE GRACIA VILLARREAL MIRIAM ANTONIO DE GRACIA VERA CAMINO DE AGUA BUENA A CANAZAS
7590000000000000000	BRUNO DE GRACIA	7-28-08	CANAZA LOS SANTOS	CANAZAS	8.875	CAMINO DE AGUA BUENA A CANAZA	CAMINO DE SERVICIO A CANAZAS	CAMINO DE SERVICIO A CANAZAS
7590000000000000000	MIRIAM ANTONIO RIVERA DE GRACIA	7-02-08	CANAZA LOS SANTOS	CANAZAS	8.478	EDUARDO TRINIDAD DE GRACIA CAMINO DE SERVICIO A CANAZAS	EDUARDO TRINIDAD DE GRACIA CAMINO DE SERVICIO A CANAZAS	CAMINO DE SERVICIO A CANAZAS
7590000000000000000	MARIBEL JOSE DE GRACIA BARRAHONA	8-02-08	LA ZATRA ARRIBA LOS SANTOS	LA ZATRA	0.975	CELESTINO MORENO DOMINGUEZ CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE	SANTANA DE GRACIA ALONSO CAMINO DE SERVICIO A CANAZAS	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE
7590000000000000000	BRUNO ANTONIO DE GRACIA GONZALEZ	8-02-07	LA ZATRA LOS SANTOS	LA ZATRA	18.811	FRANCISCA VILLARREAL ELIAS MARCEL MORENO DOMINGUEZ SANTANA DE GRACIA ALONSO	ELIAS MARCEL MORENO DOMINGUEZ CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE	MARTIN DE GRACIA ALONSO CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE
7590000000000000000	BRUNO DE GRACIA	7-28-08	CANAZA LOS SANTOS	CANAZAS	16.193	MICHAELIS MORENO DOMINGUEZ CAMINO DE GRACIA VERA	ALFONSO DE GRACIA VERA CAMINO DE SERVICIO A CANAZAS	ROBERTO RAMIREZ MORENO DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO A CANAZAS
7590000000000000000	ELIAS MARCEL MORENO DOMINGUEZ	7-28-08	LA ZATRA ARRIBA LOS SANTOS	LA ZATRA ARRIBA	0.468	CONCELA YAGNER VELAZQUEZ DE LEON LA ZATRA ARRIBA	QUEBRADA LA VERA	QUEBRADA LA VERA
7590000000000000000	RODOLFO ANTONIO DE GRACIA RIVERA	7-21-08	LA ZATRA ARRIBA LOS SANTOS	LA ZATRA ARRIBA	3.027	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE	JOSE ANTONIO MORENO DOMINGUEZ (R.F.P.) EUGENIO RAYO DE GRACIA	JOSE ANTONIO MORENO DOMINGUEZ (R.F.P.) EUGENIO RAYO DE GRACIA
7590000000000000000	JOSE DEL CARMEN DE GRACIA SOLÍS	7-06-79	LA ZATRA ARRIBA LOS SANTOS	LA ZATRA ARRIBA	8.188	CONCELA YAGNER VELAZQUEZ DE LEON LA ZATRA ARRIBA LOS SANTOS	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE
7590000000000000000	EMMO ORLANDO MAYO DE GRACIA	8-08-08	LA ZATRA ARRIBA LOS SANTOS	LA ZATRA ARRIBA	0.800	JOSE RAFAEL MORENO DOMINGUEZ QUEBRADA LA VERA	JOSE DEL CARMEN DE GRACIA SOLÍS CONCELA YAGNER VELAZQUEZ DE LEON	JOSE RAFAEL MORENO DOMINGUEZ
CORREGIMIENTO: LAS TABLAS								
7590000000000000000	RODOLFO ANTONIO DE GRACIA RIVERA	7-21-08	LA ZATRA ARRIBA LOS SANTOS	LOS BAJOS DEL RIO	8.821	EUGENIO RAYO DE GRACIA	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE	EUGENIO RAYO DE GRACIA
7590000000000000000	EMMO ORLANDO MAYO DE GRACIA	8-08-08	LA ZATRA ARRIBA LOS SANTOS	LA ZATRA ARRIBA	18.903	RODOLFO ANTONIO DE GRACIA RIVERA JOSE ANTONIO MORENO DOMINGUEZ (R.F.P.) CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE	RODOLFO ANTONIO DE GRACIA RIVERA CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE	JOSE ANTONIO MORENO DOMINGUEZ (R.F.P.) CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE
7590000000000000000	SECUNDINO MORENO DOMINGUEZ	7-06-3	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	LA ZATRA ARRIBA	4.187	MICHAELIS MORENO DOMINGUEZ	MICHAELIS MORENO DOMINGUEZ	MICHAELIS MORENO DOMINGUEZ
7590000000000000000	MICHAELIS MORENO DOMINGUEZ	7-28-08	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	LA ZATRA ARRIBA	8.811	MARCEL MORENO DE GRACIA RIVERA EUGENIO RAYO DE GRACIA	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE	EUGENIO RAYO DE GRACIA CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE
7590000000000000000	EMMO ORLANDO MAYO DE GRACIA	8-08-08	LA ZATRA ARRIBA LOS SANTOS	LOS BAJOS DEL RIO	0.116	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE	RODOLFO ANTONIO DE GRACIA RIVERA CAMINO DE SERVICIO A LOS BAJOS DEL RIO	NO GUANARE
7590000000000000000	RAMIRO ALONSO MORENO PEREZ	7-10-01	HOLLA BUENA LOS SANTOS	LOS BAJOS DEL RIO	1.408	CAMINO DE SERVICIO A LOS BAJOS DEL RIO CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUANARE	COLONIA BARRIOS DE MOLINA CAMINO DE SERVICIO A LOS BAJOS DEL RIO	MICHAELIS MORENO DOMINGUEZ

CEBULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
755006530150	GREGORIO FRANCO VERCARA	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	AGUA BUENA	0,033	CUERPO DE LA VEA	GREGORIO FRANCO VERCARA	ARMANDO CEBAS MEDINA FRANCO	GREGORIO FRANCO VERCARA
755006530185	ROQUELINA SAIZ DE VERGARA	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	AGUA BUENA	0,008	ISABEL VERGARA VILLARREAL	SABEL VERGARA VILLARREAL	ISABEL VERGARA VILLARREAL	ROQUELINA SAIZ DE VERGARA
755006530187	JORGE VIDAL VERGARA FRIAS	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	AGUA BUENA	0,077	JORGE VIDAL VERGARA FRIAS	SABEL VERGARA VILLARREAL	ISABEL VERGARA VILLARREAL	JORGE VIDAL VERGARA FRIAS
755006530198	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	AGUA BUENA	0,051	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA	MERCEDES DE CARMEN VERGARA DE LEON	CARMEN VERGARA VILLARREAL	MERCEDES DE CARMEN VERGARA DE LEON
755006530205	ORIEL NAVARRO VERGARA	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	AGUA BUENA	1,878	DAMEL DORINDO CORDERO GUTIERREZ	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA
755006530208	SMARTEL DE LEON DE GRACIA	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	AGUA BUENA	0,149	OLIVERO DE LEON GARCIA	DAMEL DORINDO CORDERO GUTIERREZ	DAMEL DORINDO CORDERO GUTIERREZ	CAMINO DE SERVICIO EN AGUA BUENA
755006530218	JOSE DE LOS SANTOS SAIZ RIVERA	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	AGUA BUENA	0,007	JOSE DE LOS SANTOS SAIZ RIVERA	CAMINO DE SERVICIO EN AGUA BUENA	CAMINO DE SERVICIO EN AGUA BUENA	CAMINO EN AGUA BUENA
755006530223	ROLDANDO ANTONIO DE GRACIA NAVARRO	CANAZAS (LOS SANTOS)	CANAZAS	0,073	ROLDANDO ANTONIO DE GRACIA NAVARRO	MIGUEL ANTONIO RIVERA DE GRACIA	MIGUEL ANTONIO RIVERA DE GRACIA	ISABEL VERGARA VILLARREAL
755006530226	ORIEL CELESTINO RIVERA DOMINGUEZ	CANAZAS (LOS SANTOS)	CANAZAS	0,182	ORIEL CELESTINO RIVERA DOMINGUEZ	CAMINO DE AGUA BUENA A CANAZAS	VICTOR DANIEL DE GRACIA NAVARRO	ORIEL CELESTINO RIVERA DOMINGUEZ
755006530228	HERMINIA DE GRACIA CORDERO	CANAZAS (LOS SANTOS)	AGUA BUENA	2,324	HERMINIA DE GRACIA CORDERO	CAMINO DE AGUA BUENA A CANAZAS	CAMINO DE AGUA BUENA A CANAZAS	CAMINO DE AGUA BUENA A CANAZAS
755006530229	ISABEL SAIZ RIVERA	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	AGUA BUENA	5,178	ISABEL SAIZ RIVERA	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA
755006530232	MOISES SAIZ VERGARA	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	AGUA BUENA	0,440	MOISES SAIZ VERGARA	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA
755006530233	FIDEL ANTONIO NIETO ROS	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	AGUA BUENA	4,138	FIDEL ANTONIO NIETO ROS	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA	ORIEL ANTONIO BARRIOS RIVERA
CORREGIMIENTO: EL GUASIMO								
755006530020	FRANCISCO CORTES CASTILLO	LOS CERROS (LOS SANTOS)	SAN LUIS	3,167	FRANCISCO RODRIGUEZ TORPEZ	CAMINO DE SERVICIO EN SAN LUIS	MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ VEGA	FRANCISCO RODRIGUEZ TORPEZ
755006530021	AYAN DE DIOS DE LOAJO GUTIERREZ	SAN LUIS (LOS SANTOS)	SAN LUIS	5,301	AYAN DE DIOS DE LOAJO GUTIERREZ	CAMINO DE SERVICIO EN SAN LUIS	AYAN DE DIOS DE LOAJO GUTIERREZ	AYAN DE DIOS DE LOAJO GUTIERREZ
CORREGIMIENTO: LA COLORADA								
754506510001	ORLANDO CECILIO MENDOZA CASTILLO	CHITRE (CHITRE)	PASO EL CRUCERO	7,843	ORLANDO CECILIO MENDOZA CASTILLO	ORLANDO CECILIO MENDOZA CASTILLO	ORLANDO CECILIO MENDOZA CASTILLO	ORLANDO CECILIO MENDOZA CASTILLO
754506520007	MATILDE MEMORIA MORALES	LOS CERROS (LOS SANTOS)	LOS CERROS CHUITO	2,041	MARCELA MENDOZA CASTILLO	MARCELA MENDOZA CASTILLO	BENIGNO PEREZ PEREZ	MARCELA MENDOZA CASTILLO
754506520008	VICTOR MANUEL MITRE DOMINGUEZ	LA COLORADA (LOS SANTOS)	EL ROBOITO	12,263	JURTA COMANAL DE LA COLORADA A.V. LA COLORADA	BENIGNO PEREZ PEREZ	VICTOR MANUEL MITRE DOMINGUEZ	VICTOR MANUEL MITRE DOMINGUEZ
754506520009	VICTOR MANUEL MITRE DOMINGUEZ	LOS PADRONES (LOS SANTOS)	LOS CERROS CHUITO	1,802	VICTOR MANUEL MITRE DOMINGUEZ	CAMINO DE SERVICIO EN EL ROBOITO	GREGORIO MITRE MENDOZA	GREGORIO MITRE MENDOZA
755006530018	ALBANO CABALLERO PEREZ	LA PICA PICA (LOS SANTOS)	LA PICA PICA	2,784	TORIBIO CABALLERO PEREZ	TORIBIO CABALLERO PEREZ	ALBANO CABALLERO PEREZ	ALBANO CABALLERO PEREZ
755006530024	JULIAN CABALLERO PEREZ	LA PICA PICA (LOS SANTOS)	LA PICA PICA	0,336	JULIAN CABALLERO PEREZ	CAMINO DE SERVICIO A PICA PICA	ALBANO CABALLERO PEREZ	ALBANO CABALLERO PEREZ
755006530025	ANTONIO CABALLERO PEREZ	LA PICA PICA (LOS SANTOS)	LA PICA PICA	0,103	ANTONIO CABALLERO PEREZ	CAMINO DE SERVICIO A PICA PICA	ALBANO CABALLERO PEREZ	ALBANO CABALLERO PEREZ
755006530036	JOSE DE LA CRUZ VEGA	LA COLORADA ABALJO (TOMOR)	LA COLORADA ABALJO	0,054	JOSE DE LA CRUZ VEGA	CAMINO DE SERVICIO A PICA PICA	ALBANO CABALLERO PEREZ	ALBANO CABALLERO PEREZ
755006530039	ROSA ELVIRA ESCOBAR RODRIGUEZ	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	LA COLORADA ABALJO	7,357	ROSA ELVIRA ESCOBAR RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO EN LA COLORADA	ROSA ELVIRA ESCOBAR RODRIGUEZ	ROSA ELVIRA ESCOBAR RODRIGUEZ
755006530040	AYAN MANUEL ESCOBAR PEREZ	LOS SANTOS (LOS SANTOS)	LA COLORADA ABALJO	0,016	AYAN MANUEL ESCOBAR PEREZ	CAMINO DE SERVICIO EN LA COLORADA	AYAN MANUEL ESCOBAR PEREZ	AYAN MANUEL ESCOBAR PEREZ
755006530041	ISABEL ESCOBAR MORALES	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	LA COLORADA ABALJO	0,944	ISABEL ESCOBAR MORALES	CAMINO DE SERVICIO EN LA COLORADA	ISABEL ESCOBAR MORALES	ISABEL ESCOBAR MORALES
755006530052	MAXIMINO CABALLERO	LA COLORADA (LOS SANTOS)	LA COLORADA	0,646	MAXIMINO CABALLERO	CAMINO DE SERVICIO EN LA COLORADA	MAXIMINO CABALLERO	MAXIMINO CABALLERO
CORREGIMIENTO: LA ESPIGADILLA								
755006510002	BEZAMIA MERCEDES NUÑEZ DE LEON	LOS CERROS DEL SUR (SANTOS)	LOS CERROS	11,828	BEZAMIA MERCEDES NUÑEZ DE LEON	BEZAMIA MERCEDES NUÑEZ DE LEON	BEZAMIA MERCEDES NUÑEZ DE LEON	BEZAMIA MERCEDES NUÑEZ DE LEON
755006510003	GUILLEMO RIVERA	LA ESPIGADILLA (LOS SANTOS)	LA ESPIGADILLA	8,020	GUILLEMO RIVERA	CAMINO DE SERVICIO EN LA ESPIGADILLA	GUILLEMO RIVERA	GUILLEMO RIVERA
755006510004	LEONIDAS GALVEZ CORTES	LA ESPIGADILLA (LOS SANTOS)	LOS CERROS	2,409	LEONIDAS GALVEZ CORTES	CAMINO DE SERVICIO EN LA ESPIGADILLA	LEONIDAS GALVEZ CORTES	LEONIDAS GALVEZ CORTES
CORREGIMIENTO: LA VILLA DE LOS SANTOS (CABECERA)								
755006510005	CASIMIRO ESCOBAR MORALES	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	EL BOMBO	0,146	CASIMIRO ESCOBAR MORALES	CAMINO DE SERVICIO EN LA ESPIGADILLA	CASIMIRO ESCOBAR MORALES	CASIMIRO ESCOBAR MORALES
755006510006	ISABEL CASTILLO CANVALA	JOBO DULCE (LOS SANTOS)	JOBO DULCE	2,050	ISABEL CASTILLO CANVALA	CAMINO DE SERVICIO EN LA ESPIGADILLA	ISABEL CASTILLO CANVALA	ISABEL CASTILLO CANVALA
755006510007	HECTOR ADRIAN CASTILLO BAUCEDO	JOBO DULCE (LOS SANTOS)	JOBO DULCE	7,107	HECTOR ADRIAN CASTILLO BAUCEDO	CAMINO DE SERVICIO EN LA ESPIGADILLA	HECTOR ADRIAN CASTILLO BAUCEDO	HECTOR ADRIAN CASTILLO BAUCEDO
755006510008	RUBEN BARRIO QUIRAN VAQUEZ	LA VILLA DE LOS SANTOS	LA VILLA DE LOS SANTOS	0,101	RUBEN BARRIO QUIRAN VAQUEZ	CAMINO DE SERVICIO EN LA ESPIGADILLA	RUBEN BARRIO QUIRAN VAQUEZ	RUBEN BARRIO QUIRAN VAQUEZ
755006510009	ELIO RODRIGUEZ MELLENDEZ	SAN AGUSTIN (LOS SANTOS)	SAN AGUSTIN	0,025	ELIO RODRIGUEZ MELLENDEZ	CAMINO DE SERVICIO EN LA ESPIGADILLA	ELIO RODRIGUEZ MELLENDEZ	ELIO RODRIGUEZ MELLENDEZ
CORREGIMIENTO: LAS CRUCES								
755006520001	ANDRES MANUEL VILLARREAL TORRES	LAS CRUCES (LOS SANTOS)	LAS CRUCES	0,057	ANDRES MANUEL VILLARREAL TORRES	CAMINO DE SERVICIO EN LA ESPIGADILLA	ANDRES MANUEL VILLARREAL TORRES	ANDRES MANUEL VILLARREAL TORRES
755006520003	LUIS RINCO MARTINEZ GUTIERREZ	LAS CRUCES (LOS SANTOS)	LAS CRUCES	0,919	LUIS RINCO MARTINEZ GUTIERREZ	CAMINO DE SERVICIO EN LA ESPIGADILLA	LUIS RINCO MARTINEZ GUTIERREZ	LUIS RINCO MARTINEZ GUTIERREZ
755006520004	ZORANDA MARTINEZ GUTIERREZ	LAS CRUCES (LOS SANTOS)	LAS CRUCES	1,355	ZORANDA MARTINEZ GUTIERREZ	CAMINO DE SERVICIO EN LA ESPIGADILLA	ZORANDA MARTINEZ GUTIERREZ	ZORANDA MARTINEZ GUTIERREZ
755006520007	ROBERTO ISABEL GUTIERREZ GUTIERREZ	LAS CRUCES (LOS SANTOS)	LA CARRUZA	1,355	ROBERTO ISABEL GUTIERREZ GUTIERREZ	CAMINO DE SERVICIO EN LA ESPIGADILLA	ROBERTO ISABEL GUTIERREZ GUTIERREZ	ROBERTO ISABEL GUTIERREZ GUTIERREZ

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAS)	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
756000840030	ROBERTO BRAEL GUTIERREZ	LAS CRUCES (LOS SANTOS)	EL SALTO	21.967	ALCIBIO GARCIA GUTIERREZ POSA DE LA MANA DE FINAS GUTIERREZ CAMINO DE LAS CRUCES A LAS LAJAS	MATIAS VASQUEZ GUTIERREZ ROSA DE LA MANA DE FINAS GUTIERREZ	LINDERO OESTE CAMINO DE LAS CRUCES A LAS LAJAS
756000840038	ADRIAN RODRIGUEZ GUTIERREZ	EL GUASIMO (LOS SANTOS)	CAMPANA	1.719	ROSA ESCOBAR JUAN BAPTISTA ESCOBAR GUTIERREZ	FRANCISCO PEREZ AMBA BAPTISTA ESCOBAR GUTIERREZ	AGUSTIN RODRIGUEZ GUTIERREZ
756000840039	ALBERTO DAHL CASTRO	LOS GUASIMOS	LOS GUTIERREZ	4.811	FRANCISCO PEREZ EDUARDO PEREZ FINAS CAMINO DE SAN LUIS A LAS GUABAS	EMILIA PEREZ VEGA FRANCISCO PEREZ FINAS CAMINO DE SAN LUIS A LAS GUABAS	TRISTE CORDERO CASTRO CAMINO DE SAN LUIS A LAS GUABAS
756000840039	EMANUEL CASTILLO ROS	LAS GUABAS	LAS GUABAS	0.917	ERNESTO CASTILLO GUTIERREZ CAMINO NORTE A LAS GUABAS	ARCELO PEREZ CASTILLO CAMINO NORTE A LAS GUABAS	ERNESTO CASTILLO GUTIERREZ CAMINO NORTE A LAS GUABAS
756000840103	NATHALIO CASTRO SABA	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	LAS GUABAS	0.175	ASIS CASTRO PEREZ CASTRO CAMINO DE VILLA GUARDIA A LAS GUABAS	CAMINO DE VILLA GUARDIA A LAS GUABAS	CAMINO DE VILLA GUARDIA A LAS GUABAS
755500840127	SHON MARTINEZ ESCOBAR	LAS GUABAS	LAS GUABAS	1.842	VELIA MARTINA DE LEON DE RODRIGUEZ ERNESTO ESCOBAR	CAMINO DE LAS GUABAS A LA LAJA CAMINO DE VILLA GUARDIA A LAS GUABAS	SANTOYO ESCOBAR
756000840111	OROGORO GUTIERREZ PERALTA	SANTA CLARA	SANTA CLARA	1.967	ERNESTO ESCOBAR MARCELO SALDARRIEN GUTIERREZ	CAMINO DE VILLA GUARDIA A LAS GUABAS CAMINO DE VILLA GUARDIA A LAS GUABAS	ERNESTO ESCOBAR FABIANA GUTIERREZ DOMINGUEZ
755600840207	MARIA JOSE RODRIGUEZ DOMINGUEZ	CANAZA	CANAZA	1.195	ALBERTO RODRIGUEZ DOMINGUEZ CAMINO DE LAS GUABAS A LA CAJADA	ALBERTO RODRIGUEZ DOMINGUEZ CAMINO DE LAS GUABAS A LA CAJADA	ALBERTO RODRIGUEZ DOMINGUEZ CAMINO DE LAS GUABAS A LA CAJADA
CORREGIMIENTO: LLANO LARGO							
7560007010018	MANUEL MARIA VASQUEZ BAEZ	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LAS PEÑAS	0.125	VALERIO PEREZ FINAS CAMINO ESTE A LAS PEÑAS	VALERIO PEREZ FINAS CAMINO ESTE A LAS PEÑAS	PATRICIA OSORIO DAZ CAMINO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010021	FLORENTINO PEREZ VASQUEZ	LAS PEÑAS	LAS PEÑAS	0.172	CARLOS BAPTISTA CABALLERO CAMINO ESTE A LAS PEÑAS	CAMINO ESTE A LAS PEÑAS	AMANDO PEREZ DAZ CAMINO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010023	AGUSTO TRINIDADONES	LAS PEÑAS	LAS PEÑAS	0.246	CAMINO ESTE A LAS PEÑAS CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	JUAN PAULINO GARCIA PEREZ CAMINO ESTE A LAS PEÑAS	ERNESTO PEREZ VASQUEZ CAMINO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010024	RAMON ARABA VASQUEZ	LAS PEÑAS	LAS PEÑAS	0.024	LUIS ALBERTO VASQUEZ FINAS CAMINO ESTE A LAS PEÑAS	FLORENTINO PEREZ VASQUEZ CAMINO ESTE A LAS PEÑAS	FLORENTINO PEREZ VASQUEZ CAMINO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010025	JOSE ALDICE VASQUEZ OSORIO	LAS PEÑAS	LAS PEÑAS	0.031	RAMON ARABA VASQUEZ CAMINO ESTE A LAS PEÑAS	RAMON ARABA VASQUEZ CAMINO ESTE A LAS PEÑAS	RAMON ARABA VASQUEZ CAMINO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010036	EDUARDO BETHEM MARA DE RODRIGUEZ	LAS PEÑAS (LOS SANTOS)	LAS PEÑAS	0.047	EDUARDO BETHEM MARA DE RODRIGUEZ CAMINO ESTE A LAS PEÑAS	EDUARDO BETHEM MARA DE RODRIGUEZ CAMINO ESTE A LAS PEÑAS	EDUARDO BETHEM MARA DE RODRIGUEZ CAMINO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010045	ALDO PEREZ DAZ (P.U.)	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	0.185	ALDO PEREZ DAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ALDO PEREZ DAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ALDO PEREZ DAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010046	GUSTAVO BAEZ PEREZ	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	2.253	CARLOS AUGUSTO COGARRUSTA BARRIOS CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	CARLOS AUGUSTO COGARRUSTA BARRIOS CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ERNESTO PEREZ DAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010047	ALDO PEREZ DAZ (P.U.)	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	0.481	CARLOS AUGUSTO COGARRUSTA BARRIOS CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	CARLOS AUGUSTO COGARRUSTA BARRIOS CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ERNESTO PEREZ DAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010058	ALDO PEREZ DAZ (P.U.)	JORO DULCE (LOS SANTOS)	JORO DULCE	2.428	ERNESTO PEREZ DAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ERNESTO PEREZ DAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ERNESTO PEREZ DAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010063	JOSE WELFAU BAEZ BAEZ	LAS PEÑAS (LOS SANTOS)	LAS PEÑAS	0.038	MARUJAL MARIA BAEZ DE NUÑEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	MARUJAL MARIA BAEZ DE NUÑEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	MARUJAL MARIA BAEZ DE NUÑEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010068	OSCELANA VASQUEZ DE BAEZ	LAS PEÑAS (LOS SANTOS)	LAS PEÑAS	0.114	ALDO PEREZ DAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ALDO PEREZ DAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ALDO PEREZ DAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010074	ROBERTO JAMIN JURADO BAEZ	LAS PEÑAS (LOS SANTOS)	LAS PEÑAS	0.076	CLEOTILDA BAEZ DE BAEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	CLEOTILDA BAEZ DE BAEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	CLEOTILDA BAEZ DE BAEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010078	ARISTEA ELECTRICA BAEZ BAEZ	LAS PEÑAS	LAS PEÑAS	0.118	ARISTEA ELECTRICA BAEZ BAEZ CAMINETA VIEJA A LLANO LARGO	ARISTEA ELECTRICA BAEZ BAEZ CAMINETA VIEJA A LLANO LARGO	ARISTEA ELECTRICA BAEZ BAEZ CAMINETA VIEJA A LLANO LARGO
7560007010080	ELSA MARTA BAUCEDO BAEZ	LAS PEÑAS (LOS SANTOS)	LAS PEÑAS	1.844-30	ELSA MARTA BAUCEDO BAEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ELSA MARTA BAUCEDO BAEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ELSA MARTA BAUCEDO BAEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010081	CLEMENTINA BAEZ DE BAEZ	LAS PEÑAS (LOS SANTOS)	LAS PEÑAS	7.98-306	CLEMENTINA BAEZ DE BAEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	CLEMENTINA BAEZ DE BAEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	CLEMENTINA BAEZ DE BAEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010088	HONRE EITHI ARABA NORATO	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	0.049	HONRE EITHI ARABA NORATO CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	HONRE EITHI ARABA NORATO CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	HONRE EITHI ARABA NORATO CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010103	ELBINO ALBERTO CHARRS CASTILLO	JORO DULCE (LOS SANTOS)	JORO DULCE	1.020	ELBINO ALBERTO CHARRS CASTILLO CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ELBINO ALBERTO CHARRS CASTILLO CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ELBINO ALBERTO CHARRS CASTILLO CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010108	CATALINA VASQUEZ CARVALAN	JORO DULCE (LOS SANTOS)	JORO DULCE	0.246	CATALINA VASQUEZ CARVALAN CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	CATALINA VASQUEZ CARVALAN CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	CATALINA VASQUEZ CARVALAN CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010110	EDUAR ALBERTO PEREZ OSORIO	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	0.048	EDUAR ALBERTO PEREZ OSORIO CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	EDUAR ALBERTO PEREZ OSORIO CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	EDUAR ALBERTO PEREZ OSORIO CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010113	LUIS CARLOS PEREZ AGUIAR	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	0.078	LUIS CARLOS PEREZ AGUIAR CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	LUIS CARLOS PEREZ AGUIAR CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	LUIS CARLOS PEREZ AGUIAR CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010114	JAMO ELBERT BANDA	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	0.077	JAMO ELBERT BANDA CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	JAMO ELBERT BANDA CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	JAMO ELBERT BANDA CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010116	ARMANDO BAEZ AGUIAR	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	0.080	ARMANDO BAEZ AGUIAR CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ARMANDO BAEZ AGUIAR CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ARMANDO BAEZ AGUIAR CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010118	FREDERICO BAEZ DE LEON	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	0.266	FREDERICO BAEZ DE LEON CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	FREDERICO BAEZ DE LEON CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	FREDERICO BAEZ DE LEON CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010121	CARLOS VIEL BAEZ DE LEON	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	0.077	CARLOS VIEL BAEZ DE LEON CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	CARLOS VIEL BAEZ DE LEON CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	CARLOS VIEL BAEZ DE LEON CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010122	RAFAEL BAEZ ROMER	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	0.074	RAFAEL BAEZ ROMER CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	RAFAEL BAEZ ROMER CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	RAFAEL BAEZ ROMER CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010123	DOMS YAMIEL DE LEON DE PAZ	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	0.038	DOMS YAMIEL DE LEON DE PAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	DOMS YAMIEL DE LEON DE PAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	DOMS YAMIEL DE LEON DE PAZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010131	MAREYLA RAQUEL FINAS CARRENAS	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	0.028	MAREYLA RAQUEL FINAS CARRENAS CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	MAREYLA RAQUEL FINAS CARRENAS CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	MAREYLA RAQUEL FINAS CARRENAS CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007010134	DANN MAREYLA VALARRELA DE ALBENDERA	LLANO LARGO (LOS SANTOS)	LLANO LARGO	1.125-272	DANN MAREYLA VALARRELA DE ALBENDERA CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	DANN MAREYLA VALARRELA DE ALBENDERA CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	DANN MAREYLA VALARRELA DE ALBENDERA CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007040010	ARLENO OSORIO VASQUEZ	JORO DULCE (LOS SANTOS)	JORO DULCE	0.181	ARLENO OSORIO VASQUEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ARLENO OSORIO VASQUEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ARLENO OSORIO VASQUEZ CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007040012	ADRIANO JAMIN CARVALAN	JORO DULCE (LOS SANTOS)	JORO DULCE	0.070	ADRIANO JAMIN CARVALAN CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ADRIANO JAMIN CARVALAN CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	ADRIANO JAMIN CARVALAN CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS
7560007040015	MARIANO FRANCO CARVALAN	JORO DULCE (LOS SANTOS)	JORO DULCE	1.676	MARIANO FRANCO CARVALAN CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	MARIANO FRANCO CARVALAN CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS	MARIANO FRANCO CARVALAN CAMINO DE SERVICIO ESTE A LAS PEÑAS

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
7550087020010	MELBA ROSA PEREZ PEREZ	AVE FRANCISCO JORDA (LOS SANTOS)	EL GUAYABAL	2,108	ROSA VARELA FALCON HORA JUANORA CASTRO CASTILLO CAMINO DE SERVICIO EN EL GUAYABAL	MELBA ROSA PEREZ PEREZ CAMINO DE SERVICIO EN EL GUAYABAL	ROSA VARELA FALCON HORA JUANORA CASTRO CASTILLO CAMINO DE SERVICIO EN EL GUAYABAL	ROSA VARELA FALCON HORA JUANORA CASTRO CASTILLO CAMINO DE SERVICIO EN EL GUAYABAL
7550087020025	AGELO COBA METO	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	CIENEGA LARGA	1,3870	MARINO COBA METO CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	MARINO COBA METO CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	MARINO COBA METO CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	MARINO COBA METO CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA
7550087020038	IBARRA GUTIERREZ PALMA	CIENEGA LARGA (LOS SANTOS)	CIENEGA LARGA	1,837	SEBASTIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAXIMINO CASTILLO DE LOBO ATAMACA CASTILLO DE LOBO	SEBASTIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAXIMINO CASTILLO DE LOBO ATAMACA CASTILLO DE LOBO	SEBASTIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAXIMINO CASTILLO DE LOBO ATAMACA CASTILLO DE LOBO	SEBASTIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAXIMINO CASTILLO DE LOBO ATAMACA CASTILLO DE LOBO
7550087020043	MARCELINEO ORTEGA ANTONI	CIENEGA LARGA (LOS SANTOS)	CIENEGA LARGA	0,818	JUAN BAUTISTA ANTONI CAMINO DE CIENEGA LARGA A EL PASADOR	JUAN BAUTISTA ANTONI CAMINO DE CIENEGA LARGA A EL PASADOR	JUAN BAUTISTA ANTONI CAMINO DE CIENEGA LARGA A EL PASADOR	JUAN BAUTISTA ANTONI CAMINO DE CIENEGA LARGA A EL PASADOR
7550087020042	MARINHO ORTEGA ANTONI	CIENEGA LARGA (LOS SANTOS)	CIENEGA LARGA	0,818	JUAN BAUTISTA ANTONI CAMINO DE CIENEGA LARGA A EL PASADOR	JUAN BAUTISTA ANTONI CAMINO DE CIENEGA LARGA A EL PASADOR	JUAN BAUTISTA ANTONI CAMINO DE CIENEGA LARGA A EL PASADOR	JUAN BAUTISTA ANTONI CAMINO DE CIENEGA LARGA A EL PASADOR
7550087020043	IBARRA ORTEGA ANTONI	CIENEGA LARGA (LOS SANTOS)	CIENEGA LARGA	1,115	MARCELINEO ORTEGA ANTONI CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	MARCELINEO ORTEGA ANTONI CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	MARCELINEO ORTEGA ANTONI CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	MARCELINEO ORTEGA ANTONI CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA
7550087020044	JOSE ANIBAL ORTEGA DOMINGUEZ	CIENEGA LARGA (LOS SANTOS)	CIENEGA LARGA	0,780	JOSE ANIBAL ORTEGA DOMINGUEZ CIENEGA LARGA (LOS SANTOS)	JOSE ANIBAL ORTEGA DOMINGUEZ CIENEGA LARGA (LOS SANTOS)	JOSE ANIBAL ORTEGA DOMINGUEZ CIENEGA LARGA (LOS SANTOS)	JOSE ANIBAL ORTEGA DOMINGUEZ CIENEGA LARGA (LOS SANTOS)
7550087020045	JUAN BAUTISTA ANTONI	EL GUAYABAL (LOS SANTOS)	CIENEGA LARGA	1,248	JUAN BAUTISTA ANTONI CAMINO DE CIENEGA LARGA A EL PASADOR	JUAN BAUTISTA ANTONI CAMINO DE CIENEGA LARGA A EL PASADOR	JUAN BAUTISTA ANTONI CAMINO DE CIENEGA LARGA A EL PASADOR	JUAN BAUTISTA ANTONI CAMINO DE CIENEGA LARGA A EL PASADOR
7550087040002	FRANCISCA CALDERON DE HERNANDEZ	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	0,874	JOSÉ ANGELO ORTEGA DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	JOSÉ ANGELO ORTEGA DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	JOSÉ ANGELO ORTEGA DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	JOSÉ ANGELO ORTEGA DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA
7550087040008	JUAN MANUEL MEMOZA RODRIGUEZ	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	1,079	JOSÉ ANGELO ORTEGA DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	JOSÉ ANGELO ORTEGA DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	JOSÉ ANGELO ORTEGA DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	JOSÉ ANGELO ORTEGA DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA
7555007040028	ROSA ELVIRA PINILLA HERNANDEZ	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	0,808	JOSÉ ANGELO ORTEGA DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	JOSÉ ANGELO ORTEGA DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	JOSÉ ANGELO ORTEGA DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA	JOSÉ ANGELO ORTEGA DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN CIENEGA LARGA
7555007040038	JOSE SABINO BARRA	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	4,280	JOSE SABINO BARRA CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	JOSE SABINO BARRA CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	JOSE SABINO BARRA CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	JOSE SABINO BARRA CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040046	ONDINO AGUSTIN CASTRO CASTILLO	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	0,268	JOSE SABINO BARRA CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	JOSE SABINO BARRA CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	JOSE SABINO BARRA CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	JOSE SABINO BARRA CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040047	HORACIO CAMARGO OSORIO	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	0,580	JACOBINA PEREZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	JACOBINA PEREZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	JACOBINA PEREZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	JACOBINA PEREZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040048	OLEGARIO CAMARGO OSORIO	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	0,1928	JOSE SABINO BARRA CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	JOSE SABINO BARRA CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	JOSE SABINO BARRA CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	JOSE SABINO BARRA CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040053	CRISTOBAL CAMARGO	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	0,825	MARCELO ALBERTO PORTILLO DOMINGUEZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	MARCELO ALBERTO PORTILLO DOMINGUEZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	MARCELO ALBERTO PORTILLO DOMINGUEZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	MARCELO ALBERTO PORTILLO DOMINGUEZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040055	JULIO CESAR MORENO CAMARGO	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	0,371	MARCELO ALBERTO PORTILLO DOMINGUEZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	MARCELO ALBERTO PORTILLO DOMINGUEZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	MARCELO ALBERTO PORTILLO DOMINGUEZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	MARCELO ALBERTO PORTILLO DOMINGUEZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040080	HECTOR ARIEL DOMINGUEZ	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	0,381	MARCELO ALBERTO PORTILLO DOMINGUEZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	MARCELO ALBERTO PORTILLO DOMINGUEZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	MARCELO ALBERTO PORTILLO DOMINGUEZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	MARCELO ALBERTO PORTILLO DOMINGUEZ CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040087	JOSE SABINO BARRA	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	2,348	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040098	HORACIO CAMARGO OSORIO	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	2,482	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040099	AUGUSTO CAMARGO OSORIO	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	1,158	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040100	ZOLA CAMARGO OSORIO	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	0,308	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040102	DONISKA CAMARGO OSORIO	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	1,722	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040108	HORACIO CAMARGO OSORIO	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	1,588	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040109	ONDINO AGUSTIN CASTRO CASTILLO	EL BLANCO (LOS SANTOS)	EL BLANCO	1,378	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040118	JUAN JOSE MEMOZA RODRIGUEZ	CHITRE (CHITRE)	LOS OLIVOS	2,768	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040122	ROSA ELVIRA PINILLA HERNANDEZ	MONAGUA (CHITRE)	LOS OLIVOS	3,078	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040123	LEONARDO ALBERTO HERNANDEZ CALDERON	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	1,101	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS
7555007040124	PACIFICO VALDERRAMA BATISTA	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	1,158	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS	AGUSTIN CAMARGO OSORIO CAMINO DE EL BLANCO A LOS OLIVOS

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Has)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
755508730006	GUILLERMO VILLARREAL	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	0,0024	CAMINO A EL PUQUEIRO	HABERTE CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ	CAMINO A EL BALNEARIO	LINDERO OESTE LEONEL MURILLO BURGOS LUS ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ
755508730008	AUREA FRANCOS DE VILLARREAL	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	0,0020	HABERTE CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO EN LOS OLIVOS	HABERTE CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ	CECLA JIMENEZ OSORIO EZEQUEL MURILLO BURGOS
755508730009	AUREA VILLARREAL RODRIGUEZ	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	0,0075	ESTEBAN VILLARREAL RODRIGUEZ	CAMINO A EL BALNEARIO	CAMINO A EL BALNEARIO	CAMINO A EL BALNEARIO AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
755508730010	AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	0,0074	JOSUE VILLARREAL RODRIGUEZ	CAMINO A EL BALNEARIO	CAMINO A EL BALNEARIO	CAMINO A EL BALNEARIO AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
755508730011	CECLA JIMENEZ OSORIO	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	0,0080	LEONEL MURILLO BURGOS	CAMINO A EL BALNEARIO	CAMINO A EL BALNEARIO	CAMINO A EL BALNEARIO AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
755508730012	CAMPORA MENDOZA	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	0,0018	GUILLERMO VILLARREAL	CAMINO A EL BALNEARIO	CAMINO A EL BALNEARIO	CAMINO A EL BALNEARIO AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
755508730013	EZEQUEL MURILLO BURGOS	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	0,0071	LUS ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ	CAMINO A EL BALNEARIO	CAMINO A EL BALNEARIO	CAMINO A EL BALNEARIO AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
755508730014	DOLORES ALBERTO VERNANDEZ CALDERON	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	0,0078	CAMINO DE LOS OLIVOS A EL RIO LA VELA	CAMINO DE LOS OLIVOS A EL RIO LA VELA	CAMINO DE LOS OLIVOS A EL RIO LA VELA	CAMINO DE LOS OLIVOS A EL RIO LA VELA AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
755508730015	DOLORES VERNANDEZ CALDERON	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	0,0074	JOSE RAFAEL VILLARREAL AMARILLO	CAMINO DE LOS OLIVOS A EL RIO LA VELA	CAMINO DE LOS OLIVOS A EL RIO LA VELA	CAMINO DE LOS OLIVOS A EL RIO LA VELA AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
755508730016	MARIA JOSELA DOMINGUEZ	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	0,0024	CAMINO DE SERVICIO EN LOS OLIVOS	CAMINO DE SERVICIO EN LOS OLIVOS	CAMINO DE SERVICIO EN LOS OLIVOS	CAMINO DE SERVICIO EN LOS OLIVOS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
755508730017	MERCEDES MARIA VERNANDEZ CALDERON	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	0,0024	LUS ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ	CAMINO DE LOS OLIVOS A EL RIO LA VELA	CAMINO DE LOS OLIVOS A EL RIO LA VELA	CAMINO DE LOS OLIVOS A EL RIO LA VELA AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
CORREGIMIENTO: SABANAGRANDE								
7570000530006	ESTORIONO PIERRE MORENO	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	LA RANCA	0,0080	CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRANDE	CAMINO ESTE A SABANAGRANDE	CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRANDE	CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRANDE AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7570000530007	PIERO JOSE VIVERA MORENO	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	LA RANCA	0,0012	CAMINO ESTE A SABANAGRANDE	CAMINO ESTE A SABANAGRANDE	CAMINO ESTE A SABANAGRANDE	CAMINO ESTE A SABANAGRANDE AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
CORREGIMIENTO: SANTA ANA								
7590000530008	CARMEN VASQUEZ DE PEREZ	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0,0162	VERONICA URIBE	CAMINO A EL BALNEARIO	CAMINO A EL BALNEARIO	CAMINO A EL BALNEARIO AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530009	EUSEBIA GUTIERREZ DE PEREZ	LA HONCA (LOS SANTOS)	LA HONCA	0,0513	CAMINO DE SERVICIO EN LA HONCA	CAMINO DE SERVICIO EN LA HONCA	CAMINO DE SERVICIO EN LA HONCA	CAMINO DE SERVICIO EN LA HONCA AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
CORREGIMIENTO: TRES QUEBRADAS								
7590000530010	UNICIONO SAIZ GUTIERREZ	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	LAS TETILLAS	18,9824	ESTADIA MERCEDES NUÑEZ DE LEON	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530011	MOROS SAIZ VEGARA	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	LAS TETILLAS	4,9194	CLETO SALVADOR MAHARRO MAHARRO	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530012	CLEMENTE ROS BRAVO	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	10,9712	LEONILDO SAIZ GUTIERREZ	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530013	MICOMEDES MORENO DOMINGUEZ	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	9,8246	UNICIONO SAIZ GUTIERREZ	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530014	BEATRIZ MERCEDES NUÑEZ DE LEON	COMUNDO DEL SUR (SANTOS)	TRES QUEBRADAS	5,1819	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530015	OTILIA NUÑEZ ROS	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	2,7570	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530016	LUIS CRISTIANO DE LEON SAMANIEGO	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,2019	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530017	EDITH MERCEDES MAHARRO MORENO	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,0774	BEATRIZ MERCEDES NUÑEZ DE LEON	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530018	PASTOR MORENO DOMINGUEZ	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	1,5878	LUGA DE LEON DE MAHARRO	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530019	CAROLA VILLARREAL BURGOS	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,3001	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530020	JOSIE VILLARREAL FRIAS	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	7,2002	DOMINO VILLARREAL	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530021	GABRIEL RIVERA	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	8,4777	CAMINO ESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO ESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO ESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO ESTE A TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530022	PACIFICO VEGA ROS	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	1,9790	JUSTO PASTOR VEGA ROS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530023	BEATRIZ MERCEDES NUÑEZ DE LEON	COMUNDO DEL SUR (SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,2538	CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS	CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS	CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS	CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530024	AMELIA MARTINEZ DE JULIO	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,0064	PASTOR MORENO DOMINGUEZ	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530025	BEATRIZ MERCEDES NUÑEZ DE LEON	COMUNDO DEL SUR (SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,0068	LUS ANTONIO NUÑEZ GUTIERREZ	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530026	OTILIA NUÑEZ ROS	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,1146	EMILIO NUÑEZ ROS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530027	BEATRIZ MERCEDES NUÑEZ DE LEON	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,1102	LUS ANTONIO MORENO DOMINGUEZ	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530028	CLEMENTE ROS BRAVO	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,1608	RICARTE NUÑEZ DE LEON	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530029	PIERO ROS RODRIGUEZ	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,3190	CLEMENTE ROS BRAVO	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530030	CARMEN MARIA ROS DE MELGAR	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,9715	RICARTE NUÑEZ DE LEON	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530031	GUILLERMO VILLARREAL	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,5315	JOSE MAZARRO RIVERA ROBLES	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530032	GUILLERMO VILLARREAL	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,0068	RICARTE NUÑEZ DE LEON	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROESTE A TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530033	ELVA ROSA ROS (ROS IN U)	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,6340	CAMINO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530034	ELVA ROSA ROS (ROS IN U)	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,8112	AGUSTIN CORTES (O P D)	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530035	GABRIEL RIVERA	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,7923	DOLORES BEATRIZ CORDEMAS ROS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530036	HERNAN CORTES VENGARA	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,8222	ELVA ROSA ROS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530037	LUS SAIZ ROS	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,8222	WALTER CECELIO FRIAS SAIZ	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ
7590000530038	LUS ALBERTO SAIZ ROS (IN U)	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	0,8222	WALTER CECELIO FRIAS SAIZ	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS AMARILLO VILLARREAL RODRIGUEZ CARLOS SANCHEZ MUÑOZ

SEÑALA CATASTRAL	NOMBRES	CEDEÑA	REFERENCIA	LUGAR	ÁREA (Has)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
786000000000	ISRAEL ANTONIO SÁEZ ROS	7-26-54	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	0,001	MURGO ARRABADO SÁEZ GUTIERREZ	EL DIO ANTILLANOS CÁRDENAS RAMIRO BAL MOYALLO VILLARREAL (A E P D)	VENIA LUZ VECIADA QUEBRADA LA VIEJA	EL DIO ANTILLANOS CÁRDENAS CARRITERA DE LA ESPONJILLA A AGUA BUENA
786000000001	PACIFICO ROS CÁRDENAS	7-16-20	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	0,007	OSCAR MONTES ROS ESCOBAR RAMO ALBERTA ROS SAMARINO ROBERTO JORDAN SÁEZ	EL DIO NETO ROS AGAPITA CÁRDENAS DANA LUZ NAVARRO FERRAS ENCOMA DE FINAS VILLARREAL	ISRAEL ANTONIO SÁEZ ROS JOSÉ A. SODER TRES OJAS	ISRAEL ANTONIO SÁEZ ROS FIBEL ANTONIO ROS ROS
786000000002	BELMAM ROS CEBALDO	7-08-43	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	0,029	EL DIO ANTILLANOS CÁRDENAS ENCOMA DE FINAS VILLARREAL	AGAPITA CÁRDENAS DANA LUZ NAVARRO FERRAS CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	ROMÁN ALONSO SÁEZ DANA LUZ NAVARRO FERRAS CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	ISRAEL ANTONIO SÁEZ ROS ENCOMA DE FINAS VILLARREAL CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS
786000000003	ZENaida RAMOS SÁEZ	7-21-07	TRES QUEBRADAS	TRES QUEBRADAS	0,043	ENCOMA DE FINAS VILLARREAL	SEVERINA RAMOS SÁEZ ZENaida RAMOS SÁEZ	SEVERINA RAMOS SÁEZ ENCOMA DE FINAS VILLARREAL CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	ISRAEL ANTONIO SÁEZ ROS CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS
786000000004	ENCOMA DE FINAS VILLARREAL	7-21-08	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	0,079	ENCOMA DE FINAS VILLARREAL	ENCOMA DE FINAS VILLARREAL	ENCOMA DE FINAS VILLARREAL	ENCOMA DE FINAS VILLARREAL
786000000005	BELMAM ROS CEBALDO	7-10-43	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	0,071	BELMAM ROS CEBALDO	BELMAM ROS CEBALDO CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	BELMAM ROS CEBALDO OTILIA MUÑOZ ROS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS
786000000006	DAMERONDA VECIADA VILLARREAL	7-06-99	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	0,071	VECIA ROS SÁEZ ROS DAMERONDA VECIADA VILLARREAL	DAMERONDA VECIADA VILLARREAL	DAMERONDA VECIADA VILLARREAL	DAMERONDA VECIADA VILLARREAL
786000000007	OSCARINO ARAUJA	7-06-00	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	0,077	CAMINO NOROCCIDENTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROCCIDENTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROCCIDENTE A TRES QUEBRADAS	CAMINO NOROCCIDENTE A TRES QUEBRADAS
786000000008	ISRAEL ESTHER ROS ORTIZ	7-08-09	AGUA BUENA LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	0,146	EL DIO NETO DE PINEZ	MELCHOR ADEL NAVARRO DIAZO	EL DIO NETO DE PINEZ CARRITERA DE LA ESPONJILLA A AGUA BUENA	SEVERINA RAMOS SÁEZ
786000000009	EL DIO ANTONIO ROS CÁRDENAS	7-21-02	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	0,207	ISRAEL ESTHER ROS CÁRDENAS EL DIO NETO DE LA ESPONJILLA A AGUA BUENA	YOLANDA ESTHER ROS CÁRDENAS EL DIO ANTONIO ROS CÁRDENAS	ISRAEL ANTONIO SÁEZ ROS YOLANDA ESTHER ROS CÁRDENAS ENCOMA DE FINAS VILLARREAL	YOLANDA ESTHER ROS CÁRDENAS ENCOMA DE FINAS VILLARREAL
786000000010	SECUNDO MONTE DOMINGUEZ	7-26-3	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	0,497	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	SECUNDO MONTE DOMINGUEZ	SECUNDO MONTE DOMINGUEZ	SECUNDO MONTE DOMINGUEZ
786000000011	INCUMBES RAMIRO DOMINGUEZ	7-26-00	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	0,077	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	INCUMBES RAMIRO DOMINGUEZ	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS
786000000012	ETELANDA INGENIERA VILLARREAL	7-21-07	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	2,207	ETELANDA INGENIERA VILLARREAL	ANTONIA CONDOMA GUTIERREZ	ANTONIA CONDOMA GUTIERREZ	ANTONIA CONDOMA GUTIERREZ
786000000013	ESPERANZA ROS NAVARRO DE ROS	7-26-04	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	7,420	ESPERANZA ROS NAVARRO DE ROS ROSALBA CORTÉZ COSTEY	OSCAR ANTONIO ROS NAVARRO DANA LUZ NAVARRO	CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS	ISRAEL ANTONIO SÁEZ ROS ROSALBA CORTÉZ COSTEY
786000000014	ISRAEL ESTHER SÁEZ DE MARTINEZ	7-27-04	AGUA BUENA LOS SANTOS	LAS VELLAS	1,041	ROSALBA CORTÉZ COSTEY	ISRAEL ESTHER SÁEZ DE MARTINEZ	ISRAEL ESTHER SÁEZ DE MARTINEZ	ISRAEL ESTHER SÁEZ DE MARTINEZ
786000000015	AMELIA SÁEZ VECIADA	7-26-22	AGUA BUENA LOS SANTOS	LAS VELLAS	0,411	ISRAEL ESTHER SÁEZ DE MARTINEZ	ISRAEL ESTHER SÁEZ DE MARTINEZ	ISRAEL ESTHER SÁEZ DE MARTINEZ	ISRAEL ESTHER SÁEZ DE MARTINEZ
786000000016	OSCAR ANTONIO ROS NAVARRO	7-26-74	RESTAURADO LAS VELLAS	TRES QUEBRADAS	4,281	ESPERANZA ROS NAVARRO DE ROS	DANA LUZ NAVARRO DANA LUZ NAVARRO	CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS	ISRAEL ANTONIO SÁEZ ROS CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS
786000000017	ISRAEL ANTONIO SÁEZ ROS	7-26-34	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	1,288	TRES QUEBRADAS	OSCAR ANTONIO ROS NAVARRO DANA LUZ NAVARRO	CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS	OSCAR ANTONIO ROS NAVARRO CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS
786000000018	DANA LUZ NAVARRO	7-26-08	AGUA BUENA LOS SANTOS	LAS VELLAS	1,679	CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS	CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS	CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS	OSCAR ANTONIO ROS NAVARRO CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS
786000000019	ISRAEL ANTONIO SÁEZ ROS	7-26-04	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	1,719	CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS	OSCAR ANTONIO ROS NAVARRO DANA LUZ NAVARRO	CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS	OSCAR ANTONIO ROS NAVARRO CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS
786000000020	JOSÉ VILLARREAL FERRAS	7-26-08	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	7,229	ROBERTO ROS MUÑOZ FERRAS ROS MUÑOZ FERRAS ROS MUÑOZ	ROBERTO ROS MUÑOZ FERRAS ROS MUÑOZ FERRAS ROS MUÑOZ	FERRAS ROS MUÑOZ FERRAS ROS MUÑOZ FERRAS ROS MUÑOZ	OSCAR ANTONIO ROS NAVARRO CAMINO DE LLANO LARGO A TRES QUEBRADAS
786000000021	JOSÉ VILLARREAL FERRAS	7-26-08	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	AGUA BUENA	0,470	ALDRES VILLARREAL ROS ENCOMA DE FINAS VILLARREAL	ALDRES VILLARREAL ROS ENCOMA DE FINAS VILLARREAL	ALDRES VILLARREAL ROS ENCOMA DE FINAS VILLARREAL	ALDRES VILLARREAL ROS ENCOMA DE FINAS VILLARREAL
786000000022	JOSÉ VILLARREAL FERRAS	7-26-08	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	1,287	ENCOMA DE FINAS VILLARREAL	CARRITERA DE LA ESPONJILLA A AGUA BUENA	CARRITERA DE LA ESPONJILLA A AGUA BUENA	ENCOMA DE FINAS VILLARREAL CAMINO DE SERVICIO EN TRES QUEBRADAS
786000000023	PAUTOR ROS DE GRACIA	7-26-08	TRES QUEBRADAS LOS SANTOS	TRES QUEBRADAS	0,001	PAUTOR ROS DE GRACIA	PAUTOR ROS DE GRACIA	PAUTOR ROS DE GRACIA	PAUTOR ROS DE GRACIA

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio - **YE MAN NG CHEUNG**, con R.U.C.: P-E-9-481, le traspasa el negocio denominado "ELECTRONICA Y FERRETERIA LAS ESTRELLAS", a la sociedad anónima **J.I.C.-INVERSIONES S.A.**, con R.U.C.: 935660-1-522625, la cual está compuesta con el registro tipo "B", N° 5710 de 16-01-2001, ubicado en Ave. de Las Américas, casa 4496, La Chorrera. Atentamente Ye Man Ng Cheung

L- 201-163065
Tercera publicación

AVISO**AL PUBLICO**

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que yo, **ANTONIO E. MURILLO HERNANDEZ**, con cédula N° 8-324-6, propietario del establecimiento **PARRILADA DONDE ANTON**, ubicada en Veracruz, Urbanización Costa del Sol, con registro comercial N° 8783, de venta de comidas

preparadas y bebidas alcohólicas en recipientes abiertos, he traspasado el negocio arriba mencionado, al señor **REGULO VARGAS**, mayor de edad, con cédula N° 4-53-384. L- 201-168622
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado el negocio denominado "TALLER JENRY", ubicado en la Vía

Domingo Díaz, Las 500, Calle Principal, local 3, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, con registro comercial tipo "A" N° 1999-4422, al señor **DELROY ANTHONY HENRY**, con cédula de identidad personal N° E-8-90858. Panamá, 15 de mayo de 2006

Atentamente,
Vicente Ortega Morán
Cédula N° 8-175-324
L- 201-168855
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumpli-

miento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que ha cerrado operaciones comerciales el establecimiento denominado **DISTRIBUIDORA RAPI RAPI**, ubicado en el corregimiento de Barrio Norte, edificio N° 8113, Calle 8, Avenida Justo Arosemena, provincia de Colón, desde el 29 de mayo de 2005. Siu Hing Gon Huang
Céd. N° N-19-862
L- 201-168834
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 23 de mayo de 2006

EDICTO N° 06-260
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

Que el señor(a) **GENITORIOS MARTINEZ**, presidente de la sociedad **TERRAMAR GOLD BEST, S.A.**, Ficha N° 523116, Documento N° 938040, varón, panameño, mayor de edad, residente en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal N° 4-714-1504. Lote de terreno ubicado en Istmito, distrito de

Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, cuya superficie es de: 329.81 m2 y cuyos colindantes son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre. SUR: Mar Caribe. ESTE: Ted Ziderman, mar caribe. OESTE: Samuel Cota Carpintero, Mar Caribe.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la

localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

LCDA. EDILMA KENNION
Adm. Reg. de Catastro
Bocas del Toro
L- 201-168857
Unica publicación

Bocas del Toro, 9 de mayo de 2006

EDICTO N° 233-2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, hace constar:

Que el señor(a) **INVERSIONES MURRAY**, ha solicitado en **CONCESION** a la Nación, un globo de terreno de 12 Has. + 9849.582 mts2, ubicado en la comunidad de **Solarte**, corregimiento de Bastimento, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra en los siguientes linderos: NORTE: Mar Caribe. SUR: Terrenos nacionales. ESTE: Mar Caribe y manglares. OESTE: Terrenos nacionales. Que con base a lo que disponen los Artículos

1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

LCDA. EDILMA KENNION
Adm. Reg. de Catastro
Prov. de Bocas del Toro
L- 201-168802
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 0153-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que **BEATRIZ ROSALEZ Y OTROS**, vecino(a) de El Espavé, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-764-123, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-285-04, según plano aprobado Nº 204-02-10133, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 9987.99 M2, ubicada en la localidad de El Espavé, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Juan Bautista Ortiz.
ESTE: Angel Santos Ortiz.
OESTE: Bernardo Ortiz, Andrea Ortiz.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la

Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Capellanía y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 11 días del mes de mayo de 2006.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-162869
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 209-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **NEAL CREWS HARMON III**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 319989, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 4-0371, plano Nº 404-03-20116, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4094.16 M2, ubicada en la localidad de Palmira Abajo, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Efraín Fuentes Guerra.

SUR: Camino, servidumbre.

ESTE: Leonel Moreno Caballero.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de mayo de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-167870
Unica publicación

EDICTO Nº 130
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA

SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **GRUEXCCHEN Y ANNETH RICARDO**, panameña, mayor de edad, con residencia en Nueva El Chorro, con cédula Nº 8-799-2058, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Golfo, de la Barriada Nueva El Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Viodelda de Pérez y Evangelista Abrego con: 39.95 Mts.

ESTE: Zanja pluvial con: 15.796 Mts.

OESTE: Calle El Golfo con: 15.00 Mts. Area total del terreno quinientos sesenta y dos metros cuadrados con once decímetros cuadrados (562.11 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de mayo de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintitrés
de mayo de dos mil
seis.
L- 201-168349
Unica publicación

EDICTO Nº 169
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE ANTONIO GONZALEZ CEDENO**, panameño, mayor de edad, casado, oficio oficinista, con

residencia en Altos de San Francisco, casa N° 4002, portador de la cédula de identidad personal N° 7-91-598, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Doradilla, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle La Doradilla con: 20.00 Mts.
SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, lote 5, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.
ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, lote 4, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, lote 8, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
 Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por

el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de junio de dos mil seis.
 El Alcalde:
 (Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
 Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, seis (06) de junio de dos mil seis.
 L- 201-168913
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO
 N° 8-AM-075-06
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.
HACE CONSTAR: Que el señor(a) **INES CEDEÑO CHAVEZ**, vecino(a) de Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal

N° 6-52-1400, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-074-1999 del 26 de febrero de 1999, según plano aprobado N° 808-16-18192 del 24 de marzo de 2004, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 6,880.60 M2, que forma parte de la finca N° 6418, Tomo 206 y Folio 246, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Justo Marín.
SUR: Feliciano Sánchez Barria y otros.
ESTE: David Araúz.
OESTE: Calle existente de 15.00 metros de ancho.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 22 días del mes de mayo de 2006.
 JUDITH E.
 CAICEDO S.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-168852
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 5, PANAMA OESTE
 EDICTO
 N° 064-DRA-2006
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:** Que el señor(a) **OLMEDO CEDEÑO MONTENEGRO**, vecino(a) de Mendoza, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-99-397, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-340-2004, según plano aprobado N° 807-14-17698, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 1345.81 M2, ubicada en la localidad de **M e n d o z a**, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de asfalto de 15.00 mts. hacia Mendoza y hacia La Chorrera.
SUR: Catalino Javier Montenegro Delgado.
ESTE: Sotramch S.A.
OESTE: Gerardino Ortega.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Capira, a los 12 días del mes de abril de 2006.
 ILSA HIGUERO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MIGUEL MADRID
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-158425
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

**AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 151-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ODERAY CASTRELLON BATISTA**, vecino(a) de Guayaquil, corregimiento de San Martín, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-167-699, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-104, plano aprobado Nº 910-11-12788, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1295.74 M2, ubicada en Guayaquil, corregimiento de San Martín de Porres, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: César Daniel Castellón Batista.

SUR: Diego Pineda, Edilio Hernández, Edwin Hernández.

ESTE: Carretera de 15.00 mts. de ancho a Cañacillas y a otros lotes de asfalto.

OESTE: David Atencio, Diego Pineda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de junio de 2006.

**MGTER. ABDIEL
ABREGO**
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-167908
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 036-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ESTELA DIAZ GUERRA**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-37-493, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0522, plano Nº 403-01-19474, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1450.70 M2, ubicada en la localidad de Macano Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Edilda Araúz Lezcano.

SUR: Marlenis Castillo.

ESTE: Edilda Araúz Lezcano.

OESTE: Carretera, Edilda Araúz Lezcano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 2006.

**ING. FULVIO
ARAUZ G.**
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-143815
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO**

**REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 058-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **SANET ROSAURA CONTRETA GUERRA**, vecino(a) del corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-1884, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0781, plano Nº 407-05-20225, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 0399.03 M2, ubicada en la localidad de Potrerillos Abajo, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lucinio Pittí A.

SUR: Eduardo Jiménez, quebrada El Coco.

ESTE: Servidumbre. Hilario Serrano, Raúl Gómez, barrancos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de febrero de 2006.

**ING. FULVIO
ARAUZ**
Funcionario
Sustanciador
**CECILIA
GUERRA DE C.**
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-145542
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 059-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **SANET ROSAURA CONTRETA GUERRA**, vecino(a) del corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-1884, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 4-0780, plano Nº 407-06-20224, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 1416.99 M2, ubicada en la localidad de Loma Alta, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan De Dios Araúz.

SUR: Enoc Edgar Pittí.

ESTE: Camino.

OESTE: Barrancos, río Majagua.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-145543

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 069-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **AIDA ROSA QUIROZ DE RODRIGUEZ 4-105-878, NORI HAYDEE QUIROZ ROMERO 4-104-1742**, vecino(a)

del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0520-04, plano Nº 406-02-20009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3489.71 M2, ubicada en la localidad de El Jobo, corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Nicacio Arcenio Quiroz C.
SUR: Evelia Aparicio de Esquivel.
ESTE: Camino.
OESTE: Río Papayal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-146045

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 075-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MILCIADES QUIEL ARAUZ**, vecino(a) del corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-152-976, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0109-05, plano Nº 407-02-19911, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1215.69 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Antigua línea del ferrocarril, Oida de Pinzón.

SUR: Ezequiel Pitty V., camino.

ESTE: Oida de Pinzón.

OESTE: Antigua línea del ferrocarril, Ezequiel Pitty V.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-146562

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 078-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARTIR ALVAREZ C A B A L L E R O**,

vecino(a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de

Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1692, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1080-03, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 68 Has. + 6966.06 M2, ubicado en Bajo Chiriquí, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Albino González, camino, Raymundo Víquez, Fermín Miranda, Bernardo Alfonso González Víques, Qda. sin nombre.

SUR: Carretera, Gilberto Araúz Gante, quebrada del Norte.
ESTE: Río Chiriquí Viejo, quebrada del Norte, Gilberto Araúz Gante.

OESTE: Inés González, Asociación de Padres de Familia, carretera, Iglesia Adventista.

Y una superficie de: Globo B: 0 Has. + 3572.38 M2, ubicado en Bajo Chiriquí, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Delmira Caba-llero, carretera
 SUR: Camino.
 ESTE: Carretera.
 OESTE: Meregildo Araúz.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 13 días del mes de febrero de 2006.
 ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
 ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-146892
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 N° 079-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor(a) **MARIO TELLO MUÑOZ**, vecino(a) del corregimiento de Limones, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-100-139, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0711, plano N° 402-02-20035, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1456.80 M2, ubicada en la localidad de Baco, corregimiento de Limones, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Callejón.
 SUR: Callejón.
 ESTE: Callejón.
 OESTE: Camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Limones y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 13 días del mes de

febrero de 2006.
 ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
 ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-146894
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 N° 085-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor(a) **L U Z M I L A GONZALEZ LOPEZ**, vecino(a) del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-180-647, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1070, plano N° 405-07-19656, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 718.06 mts., ubicada en la localidad de San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lucinio González G.
 SUR: Camino.
 ESTE: Cecilia Saldaña C.
 OESTE: Lucinio González G.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 17 días del mes de febrero de 2006.
 ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
 LCDA. MIRNA S. CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-147660
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 N° 088-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
 Que el señor(a) **EFRAIN ADAN MORALES RIOS**, vecino(a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-166-78, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1273, plano N° 405-12-19833, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8587.25 mts., ubicada en la localidad de Brazos de Gariché, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Gabino Sánchez.
 SUR: Alberto Sánchez.
 ESTE: Camino.
 OESTE: Efraín Adán Morales Ríos.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 17 días del mes de febrero de 2006.
 ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-147710
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 297-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER: Que el señor(a) **LUCINIO GONZALEZ**, cédula 4-136-1187; **DEYANIRA LOPEZ DE GONZALEZ**, cédula 4-61-243, vecino(a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0800, plano N° 405-07-19476, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3390.31 M2, ubicada en la localidad de San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:
NORTE: Félix Caballero Quiel y Floridor López.
SUR: Camino.
ESTE: Luzmila González L., Cecilio Saldaña C. y Felipe Montenegro, callejón.
OESTE: Carretera San Francisco a San Andrés.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-147662
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 011-06
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé
HACE SABER: Que el señor(a) **EDUARDO M ARQUEZ MARTINEZ Y OTROS**, vecino(a) de Churuquita Chiquita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-76-1043, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-041-04, según plano aprobado N° 206-06-9882, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 01 Has. + 1825.79 M2, ubicada en la localidad de Churuquita Chiquita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto.
SUR: Servidumbre
ESTE: Armando Márquez Martínez, Qda. sin nombre, servidumbre.
OESTE: Ceilán Apolayo Martínez.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se hará publicar en el órgano

de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANA S. NUNEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-141391
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 0028-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé
HACE SABER: Que el señor(a) **TILCIA SANCHEZ MORAN, ANGEL SANCHEZ MORAN**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-89-575 - 2-108-820, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-648-01, según plano aprobado N° 202-03-9867, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 20 Has. + 8,320.35 M2, ubicada en la localidad de La Candelaria, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carmen Sánchez S., Regina Sánchez, Lionzo Sánchez Arquíñez, servidumbre.
SUR: Zacarías Pérez G.
ESTE: Valentín Sánchez Urriola, Francisco Sánchez U., Qda. sin nombre.
OESTE: Lionzo Sánchez Arquíñez, Zacarías Pérez G.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 30 días del mes de enero de 2006.
SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANA S. NUNEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-142665
Unica publicación